

ACTAS HISTÓRICAS
Tomos I-XV (1594-1718)

Edición digital

**JUNTA GENERAL DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS**

ACTAS HISTÓRICAS

Tomos I-XV (1594-1718)

**Libro de presentación de la
edición digital**

Incluye tarjeta USB: Tomos I-X (1594 -1700)

Nuevos Tomos: XI-XV (1700-1718)

Índices generales conjuntos:

Vol. 1: onomástico y apéndices

Vol. 2: toponímico y materias



**Junta General
del Principado de Asturias**

2023

Edición a cargo de:

Josefina Velasco Rozado

Edición diplomática:

María Josefa Sanz Fuentes

Han participado en la edición de esta colección (por orden alfabético):

Roberto Antuña Castro

Javier Blázquez Arribas

José María Casado Izquierdo

Luis Casteleiro Oliveros

Beatriz Estrada Álvarez

Pelayo Fernández García

Jeniffer Fernández González

José María Fernández Hevia

Jaime Fernández San Felices

Belén García Alonso

Covadonga García Menéndez

Sergio García Mirantes

Ramiro González Delgado

Marta Herrán Alonso

Araceli Iravedra Valea

Evaristo Martínez-Radio Garrido

Francisco Javier Ortega García

Sonia Pérez Losa

Iris Quintana Villa

Felipe Robles López

Susana Rodríguez Antoranz

Violeta Rodríguez Fernández

Miguel Rodríguez Monteavaro

Alba Santiago González

Rosalía Sandoval Caballero

Teresa Soto González

Loreto Vega Figueiras

Se publicó esta edición de la colección siendo Presidente de la Junta General:

Juan Manuel Cofiño González

© 2023, Junta General del Principado de Asturias

ISBN de la obra completa: 978-84-86804-47-3

DL. AS 1.896-2023 (USB + libro)

Sumario

Presentación	
JUAN MANUEL COFIÑO GONZÁLEZ	9
Presidente de la Junta General del Principado de Asturias	
Introducción	15
<i>La edición diplomática, XI-XV (1700-1718)</i>	17
<i>Valoración de conjunto de la colección</i>	29
JOSEFA SANZ FUENTES	
Catedrática de Ciencias y Técnicas Historiográficas	
Universidad de Oviedo	
Apunte Histórico	35
<i>Junta General o Juntas Generales y sus diputaciones</i>	41
<i>Los orígenes</i>	41
<i>La Junta General en la colección de las Actas Históricas,</i> <i>1594-1718</i>	47
<i>Del gobierno de los corregidores a la implantación de la</i> <i>Real Audiencia</i>	59
<i>Aportaciones de las Actas a la vida cotidiana del siglo XVII</i> <i>asturiano</i>	71

El archivo de los papeles y la edición de las Actas Históricas ...	77
<i>El archivo de los papeles</i>	79
<i>La edición de las Actas Históricas</i>	87
Contenido de la tarjeta USB. Estructura y uso	95

JOSEFINA VELASCO ROZADO
Archivera-Bibliotecaria.
Junta General del Principado de Asturias

Presentación

JUAN MANUEL COFIÑO GONZÁLEZ
Presidente de la Junta General del Principado de Asturias

El parlamento asturiano recibió el nombre atípico de Junta General del Principado de Asturias, en recuerdo de la histórica institución que durante siglos fue un órgano representativo de los concejos en cuantos asuntos tuvieran interés para las tierras asturianas. Desde el siglo XV hasta 1835 las juntas generales y sus diputaciones fueron entes de cogobierno y debate permanente. La actual Junta General homónima de aquella venerable e histórica, viene publicando desde 1997 las actas que dan cuenta de aquel pasado. De este modo apoya la investigación histórica, base fundamental para entender una identidad territorial, la nuestra, de viejas y fuertes raíces, pero siempre con proyección integradora, rasgo fundamental y distintivo de Asturias siempre.

Cierto que la actual Cámara Legislativa asturiana poco tiene que ver con esa otra Junta General. La de ahora representa la voluntad de todos los asturianos y asturianas que eligen periódica y libremente a sus representantes. La de entonces estaba mediatizada por los notables, supeditada a las demandas de la Corona que se centraban en cargas impositivas y levas de soldados para atender las necesidades de un imperio extenso y acosado. Pero la importancia del contenido de las actas de ese pasado iba más allá pues lo editado dio una riquísima información del desenvolvimiento institucional, luchas de poder, grupos de presión, demandas concejiles, situación económica, ordenanzas y

gobierno; un retrato de la vida cotidiana de las gentes que vivían en la Asturias lejana más presente en costumbres y tradiciones de lo que pensamos.

La Junta General del Principado de Asturias asumió desde sus inicios como parlamento regional el compromiso de recuperar las actas y en 1997 se publicó el primer tomo de la colección que hoy llega, con quince, a cubrir el periodo histórico que va desde 1594 hasta 1718, desde Felipe II hasta Felipe V, cinco reinados, lo más significativo de la Historia Moderna, cambio de dinastía incluido y la creación de la Real Audiencia de Asturias, un punto y aparte en la organización institucional que cierra de momento la colección. Desde la edición anterior del 2018 son cinco tomos nuevos y dos volúmenes complementarios de índices exhaustivos. La edición digital iniciada hace nueve años permite facilitar la consulta y la investigación y disponer de todo en la propia web institucional, además del USB que acompaña este libro. Esa versión digital tan útil y ligera encubre el trabajo que hay detrás, 7.300 páginas de manuscritos transcritos y 1000 páginas de índices de acceso, además de los estudios.

Destacamos finalmente que se trata de un proyecto colectivo que ha involucrado al conjunto del parlamento asturiano, una Cámara con nombre propio que hace honor a la historia de su nombre y un servicio a la Historia de Asturias. Todas las Presidencias y Mesas de la Cámara en las legislaturas transcurridas han acordado la continuidad del proyecto facilitando los recursos contando con opinión favorable del Letrado Mayor. Así pues, todos debemos felicitarnos por ello, pero, fundamentalmente, quiero centrar mi felicitación en Josefina Velasco, responsable de este trabajo y jefa del Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo de la Junta, en M^a Josefa Sanz Fuentes, catedrática de Ciencias y Técnicas Historiográficas, en los becarios, sin cuya participación la tarea hubiese sido prácticamente imposible, y en to-

dos aquellos que, de una forma u otra, participaron directamente en la recuperación y transcripción de las Actas, por su exhaustivo y excelente trabajo; un trabajo inexcusable para el conocimiento de la Historia de Asturias.

Juan Cofiño González

Presidente de la Junta General del Principado de Asturias

Introducción

MARÍA JOSEFA SANZ FUENTES

Catedrática de Ciencias y Técnicas Historiográficas

Universidad de Oviedo

Edición diplomática

Introducción¹

La edición diplomática, XI-XV (1700-1718).

Valoración de conjunto de la colección

En la introducción realizada para el anterior volumen de las Actas de la Junta General del Principado puse en valor la riqueza que supone para Asturias contar con la información que en ellas se recoge sobre gran parte de la vida de Asturias. Las Actas podrían parecer, en principio, solo un centón de notas, a veces casi repetitivas, para quienes no lleguen a entender que en cualquier tipo de actas late el pulso de la institución que las genera.

Y a lo largo de los diez volúmenes anteriores fuimos comprobando no solo esa realidad, sino también cómo poco a poco se iba ajustando su redacción a estilos más concretos y, sobre todo, cómo la preocupación por su conservación y por su custodia dieron lugar a nuevos modos de ejecución escrituraria y de archivo.

En el primer caso se pasó de escribir las actas en cuadernillos separados, que luego fueron aglutinados en volúmenes en los que se recogían actas de distintos periodos de la gobernación del Principado, sin más unidad de acción que la de ser actas de Juntas y Diputaciones, no

¹ Las referencias contenidas en esta introducción se centran en los nuevos tomos XI-XV. A continuación, reproducimos también, a modo de resumen las incluidas en el Libro de presentación de la edición anterior (2018, tomos I-X) ya que suponen una valoración de conjunto de la historia diplomática relacionada con las Actas. Recordamos que en cada uno de los Tomos anteriores (I-X) hay un estudio específico diplomático al que remitimos a los lectores interesados.

teniendo en cuenta ni un criterio de temporalidad en número de años, ni de autoridad por tiempo de permanencia de un determinado gobernador, a como ya hemos visto en el volumen anterior, adjudicar un libro de actas a cada gobierno.

El primer modo de ejecución ha sido muy probablemente el causante de la pérdida de algunos de los cuadernos de Actas, que, como también pudimos conocer a través de las textos de las ya editadas, no estaban en una sola localización, sino que tanto ellas como otros documentos pertenecientes a la Junta General se encontraban en los domicilios de algunos de los miembros más destacados de la misma, siendo constantes las órdenes dadas por los gobernadores para que cualquier documento del Principado fuera entregado al escribano de la gobernación, para así poder ordenarlos y situarlos bajo segura custodia.

Hemos visto también cómo, aunque de manera un tanto balbuceante, se daba inicio a la constitución del archivo de la Junta. Poco a poco y siempre reclamando la entrega de documentos “extraviados” se pudo ir conociendo las distintas ubicaciones.

Ahora, se ofrece la edición de cinco libros de actas, correspondientes a seis gobiernos. Podría parecer un número apabullante, ante los diez precedentes. Pero, así como en el primer periodo nos vimos obligados a partir en varias ocasiones en dos tomos cada volumen de actas, en este caso ya el trabajo se ha visto facilitado por corresponderse cada volumen con las reuniones de Juntas generales y Diputaciones celebradas bajo el mandato de un gobernador. Su llegada a Oviedo y su salida marcan la apertura y cierre del libro, un libro ya construido con anterioridad a su escrituración, lo que hace que en algunos de los volúmenes hayan quedado al final hojas en blanco, ya que más de un gobernador no llegó a cubrir los cuatro años que le otorgaba el nombramiento al ser llamado a otros destinos.

Los cinco volúmenes que ahora ven la luz son los correspondientes el primero, al gobierno de D. Juan Blasco de Orozco, que sí permaneció los cuatro años preceptivos, gobernando desde el 26 de agosto de 1700 hasta el 21 de mayo de 1704. El segundo a D. Pedro Cachupín, que permaneció en el Principado tan solo tres años, desde el 21 de mayo de 1704 hasta el 3 de abril de 1707. En el tercero se une al libro correspondiente a D. Juan Santos de San Pedro, que ostentó un corto periodo de gobierno, entre el 5 de agosto de 1707 al 22 de julio de 1708, el de D. Gonzalo Zegrí de Salazar, que gobernó cuatro años, entre el 5 de octubre de 1708 y el 30 de septiembre de 1712. El cuarto corresponde a D. Pedro Espinosa de los Monteros, que cubrió cuatro años y dos meses el gobierno del Principado, desde el 1 de octubre de 1712 hasta el 14 de diciembre de 1716. Y, por último el quinto corresponde al gobierno D. Pedro Burgalés de Aguilar, de poco más de dos años, desde el 15 de diciembre de 1716 al 25 de enero de 1718, incluyendo la regencia ejercida por D. Antonio José Cepeda².

Es cierto que en las fechas de las que nos ocupamos se produce en España el cambio de dinastía, pasando tras la muerte del último Austria Carlos II a ocupar el trono Felipe V de Borbón, pero desde el punto de vista de la diplomática, pocas cosas hay que hacer notar respecto a los volúmenes anteriores. Aunque sí es de destacar la carta enviada al Principado desde Madrid el 3 de noviembre de 1700 por D. Rafael Sáenz Maza, secretario real y del Consejo a D. Manuel Arias, presidente del Consejo de Castilla sobre la forma de expedición de los despachos de la reina y de los gobernadores de los reinos en el período de transición hasta la toma de posesión del nuevo monarca.

² Una información más amplia sobre los sucesivos gobernadores y sus gobiernos pueden ser consultados en las introducciones históricas realizadas por Josefina Velasco Rozado como introducción a cada uno de los volúmenes en esta misma publicación.

Sí quizás poner de manifiesto, desde el punto de vista de la documentación expedida por la cancillería real lo que podríamos denominar como triunfo de la sencillez en la redacción documental. Es ahora cuando definitivamente va a destacar el uso de la real cédula, documento que había nacido a mediados del ya muy lejano siglo XV en la cancillería de Juan II de Castilla. Su sencillez, con la breve intitulación “El rey” frente a la extensísima de las reales provisiones y las cartas de merced, en las que, para incluir todos los títulos que ostentaban los monarcas hispanos se ocupaban tres o cuatro renglones en los documentos originales y muchos más en los libros de actas, llegando a ocupar más de una página, si el escribano tenía una letra amplia, de gran módulo, hace que sea la preferida tanto para la cancillería propia del monarca como para las establecidas en los distintos consejos. Pero real provisión y carta de merced mantienen su presencia en las Actas, pues son utilizadas por la cancillería de los monarcas para casos solemnes, como es el nombramiento de los gobernadores.

Pero sí resultan también muy interesantes los documentos intitulados por el rey mediante los que se comunican al principado acontecimientos familiares, uno de ellos que sí afectaba directamente a la sucesión de la corona, como es el nacimiento del futuro Luis I, que comporta una gran actividad dentro de la Junta, entre ellas la toma de juramento de fidelidad al nuevo príncipe de Asturias a sus miembros y, lo que es más especial, al propio obispo de Oviedo, según un determinado formulario remitido por el secretario de cámara del rey, que se incluye; como también, por ejemplo, la petición de apoyo, fundamentalmente de oración, para la entrada de Jacobo de Inglaterra en Escocia y mucho más insistente cuando el monarca comunica al Principado el fallecimiento de su padre, Luis, delfín de Francia.

Aunque el documento real de mayor calado para el Principado de Asturias sea la real provisión que Felipe V le remite desde Madrid, el

27 de agosto de 1717, ordenándole dar cumplimiento al real decreto dictado en El Pardo, el 30 de julio del mismo año, que inserta, por el que se crea en Asturias una Audiencia a similitud de la existente en el reino de Galicia, cuya autoridad abarcaría “el Principado de Asturias con sus Quatro Sacadas y los zinco concejos de Baldeburón, que antiguamente estuvieron a él incorporados”, nombrando como regente de la misma a don Antonio José de Cepeda.

Así todo, la documentación real más numerosa es la que, aunque intitulada por el monarca, procede del Consejo de Castilla y de los de Hacienda y Guerra, dada la difícil situación militar y económica por la que en aquel momento pasa la monarquía española.

La redacción de las Actas se corresponde en este amplio periodo de poco más de 17 años con la actividad de varios escribanos de la Gobernación del Principado.

El primero de ellos, Francisco González Gafo y Noriega, con el que se inician estas nuevas actas, actúa por última vez el 29 de noviembre de 1703, estando presente en todas las reuniones de Juntas Generales y Diputaciones, salvo en una ocasión, en la Diputación de 27 de noviembre de 1702, en la que es sustituido por Manuel González Colloto. En su última actuación plantea al Principado la queja de que se le está debiendo gran cantidad de maravedís, no solo por su trabajo personal, sino porque de su propio bolsillo habían salido cantidades necesarias entre otras cosas, para la adquisición de papel, pagar al impresor y otras cosas; la Diputación le pide que presente un memorial escrito “con expresión de lo que tenía e puessto, pagado y trabajado”, memorial que debería ser revisado por dos comisarios de la Diputación, y, en caso de serle aprobadas, se le librasen las cantidades necesarias sin esperar para hacerlo a su aprobación por otra Diputación. En la Junta de Diputación de 9 de mayo de 1703, González Gafo solicita se haga constar en el libro de actas su toma de posesión del cargo

de procurador de número de la ciudad de Oviedo, lo que le hace abandonar su oficio como escribano de la Gobernación. Francisco González Gafo y Noriega falleció poco antes del 11 de octubre de 1708, ya que en la junta de Diputación de esa fecha se da noticia de la vacante de una procuraduría de la ciudad de Oviedo debido a su fallecimiento.

A Francisco González Gafo le sucede en el cargo de escribano de la Gobernación del Principado Ignacio Valdés. Su labor se desarrolla en dos periodos. Un primer periodo, entre la Diputación del día 29 de noviembre de 1703 y la del 2 de noviembre de 1708, y, tras una breve ausencia, actúa desde la Diputación del 17 de mayo de 1709 a la del 29 de diciembre de 1712, presentando en ésta, tal y como hizo García Gafo, una reclamación de pago por ciertos servicios.

En el breve periodo de tiempo existente entre sus dos momentos de actividad, quizás debido a enfermedad o a otro tipo de ausencia justificada, aparecen suscribiendo las actas otros dos escribanos, Bernardo Ibáñez que sólo lo hace en la de Diputación del 5 de febrero de 1709, y Bartolomé Pérez que suscribe las actas de las tres Diputaciones comprendidas entre el 9 de marzo y el 12 de abril del mismo año.

Tras Ignacio Valdés ocupa la escribanía de la Gobernación Antonio de las Rivas Estrada. Su primera intervención tiene lugar en el Acta de la Diputación del 19 de enero de 1713 y la última en la del 25 de septiembre de 1717. En este caso sabemos que la causa del cese en su labor fue debida a su muerte ocurrida en el mes de octubre del citado año. Y lo sabemos porque su viuda Serafina Villar Estrada, eleva una súplica al Principado en la siguiente Diputación, solicitando su ayuda, lamentado “el desabrigo en que queda y está por la dicha muerte” debido a su “mucha familia, que se compone de cuatro niños, el maior de seis años, y una hija en edad de poder tomar estado”. Lo que hace es solicitar que se le reserve para el futuro marido de su hija una de las procuradurías de número de la ciudad de Oviedo. Es a este tipo de car-

gos al que habían ido accediendo los anteriores escribanos de la gobernación y la Diputación accede a su solicitud, poniéndola a la espera de una vacante.

Y a este mismo empleo de procurador de número aspiró su sucesor en la escribanía, Juan González de Cadrana, tras un muy breve paso por la misma, ya que inicia su actividad en la Diputación del 5 de diciembre de 1717 y abandona el puesto el día 15 de enero de 1718, cuando está actuando en la larga y farragosa Junta General que se desarrolló entre los días 8 y 25 de dicho mes. Y ello debido a que le había sido concedida la aspirada procuraduría.

Cerramos el ciclo de escribanos de Gobernación con la presencia en el cargo de Manuel Antonio Díez Gutiérrez, que inicia su andadura en el auto de regulación de votos, dentro de la actuación de los procuradores en la Junta General, el día 17 de enero de 1718 y que continuaba en el puesto al finalizar dicha Junta y con ella el gobierno de D. Pedro Burgalés de Aguilar.

La documentación contenida en estos cinco volúmenes de actas presenta, como era de esperar, muchas similitudes con la ya analizada en Libros de Actas anteriores.

Todos ellos comienzan con lo que podríamos definir como expediente del nombramiento y toma de posesión de cada uno de los gobernadores, conformado por la real provisión por la que el monarca ordena a la Junta General del Principado entregar el gobierno a la persona por el designada, cuyo nombre y méritos explicita. Tras ella aparece el juramento prestado por el designado, por el que se compromete a cumplir con las obligaciones a las que le somete su nuevo cargo. Si los gobernadores togados del Principado acostumbraban a hacer tal juramento en la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid, en los últimos dos casos pasa a ser realizado ante el Consejo de Castilla, es decir se sustituye el organismo superior de justicia por el de gobierno. A estos dos documen-

tos pueden unirse en muchos casos las solicitudes de prórroga o prórrogas para llevar a cabo su traslado al Principado.

Por otra parte, del mismo modo se reiteran, siempre que haya votaciones dentro de la Junta General, los autos de regulación de votos o de provisión, llevado a cabo por el Gobernador del Principado y suscritos por el escribano de gobernación, que resolverán las cuestiones propuestas para votación.

A parte de ello, las actas seguirán funcionando como archivo, al copiarse en ellas los documentos recibidos tocantes al gobierno del Principado. Documentos muy numerosos si tenemos en cuenta que el periodo abarcado en este caso coincide con una época convulsa en nuestra historia, la llamada Guerra de Sucesión, que comportó una frecuente correspondencia con los presidentes o con otros componentes del consejo de Castilla, como órgano superior del reino tras el monarca, y las secretarías de Guerra y de Hacienda. Son documentos que oscilan entre las órdenes explícitas, sobre todo referentes al cumplimiento de los documentos expedidos a nombre del monarca, y las misivas de mera comunicación amistosa, cuando en un alto cargo estaba ocupado por personas relacionadas familiarmente con Asturias.

Pero aparte de esta correspondencia con el gobierno de España hay otra muy numerosa con las personas enviadas a la corte por la propia Junta General, así como otros personajes asturianos que al residir en ella actuaron en muchas ocasiones como vía de comunicación, bien para conocer de primera mano lo que allí ocurría, bien para, en caso necesario, representar al Principado en ciertos eventos y así evitar el costoso desplazamiento a Madrid de una persona desde Asturias.

El propio funcionamiento del gobierno del Principado en sus Juntas y Diputaciones nos lleva a conocer otro tipo de documentos, que a veces se incluyen íntegros en las actas o a los que en otras se hace solamente mención: las súplicas o peticiones. El escribano de la go-

bernación actuaba del mismo modo que en los Consejos de la corona lo hacía el relator. Él era quien las recogía, las organizaba y las resumía o leía íntegras ante los procuradores o los diputados y a ellas daba respuesta el organismo pertinente, de manera que a cada súplica acompaña la respuesta-resolución dada por el Principado. Y así aparecen entre los documentos recibidos algunos expedidos por concejos del Principado y por entidades religiosas –obispado, cabildo catedral, monasterios y conventos– ubicados en su territorio.

Por otra parte, siguen formando parte de las actas los memoriales, algunos resumidos, otros contenidos in extenso en las actas, entregados previamente al escribano en lo que este denomina simplemente “papeles”. Y tal como advertí en la introducción al anterior volumen, varios de ellos son de una calidad de oratoria – hay que tener en cuenta que habían sido creados para ser leídos en alta voz en las Juntas y Diputaciones - y exposición escrita impresionantes. Personajes destacados y de gran cultura ocupaban asientos en la sala capitular de la catedral de Oviedo donde se reunía la Junta General.

Y entre estos memoriales, unos de opinión política, los menos de presentación de cuentas de gastos –ya hemos visto cómo al escribano González Gafo se le indicaba que su petición de abono de gastos debía presentarlo en memorial- me gustaría destacar los que contienen las cuentas rendidas por los procuradores del Principado tras su actuación ante las diversas instancias de justicia del reino dada la información que proporcionan sobre la lenta y farragosa gestión que ha de realizarse ante los organismos de gobierno.

Así ocurre con el presentado por Juan de Prado y Malleza, enviado por la Junta General a la villa de Madrid para solventar el tema de los gastos ocasionados por los soldados durante su estancia en Asturias y lo gastado en vestir y armar a los asturianos, y asimismo intentar resolver el tema de las jurisdicciones. En su relación, junto a lo que son

meramente lo que hoy denominaríamos gastos de desplazamiento y dietas desde su salida de Oviedo el 28 de enero hasta el 24 de mayo de 1711, se hace constar lo abonado al comisario, oficial mayor y escribiente de la oficina. Al oficial mayor de la secretaría de la Junta de Incorporación, al oficial segundo, al abogado, al procurador, más gastos en papel sellado “y otros gastos menores, firmas y otras cosas”; o en sacar copias auténticas de dos decretos y notificarlos a Cepeda. Todo ello por un total de 3.190 reales.

O la mucho más amplia que da Fernando Pantaleón Inclán y Leiguarda por lo que tuvo que actuar en Madrid en nombre del Principado entre el 17 de enero de 1715 y el 27 de febrero de 1717. Le había adelantado el Principado 9.000 reales de vellón, pero los gastos en abogados, pasantes, procuradores, escribanos de cámara del Consejo, papel sellado, derechos de emisión de una real provisión, sello, copia y registro de la misma, sobrecarta, derechos del relator y pagos de todos los procedimientos judiciales que tuvo que seguir y que detalla minuciosamente acabó gastando 10.045; aunque es cierto que el gobernador D. Juan Burgalés de Aguilar, por un auto, manda se le paguen otros 1.032 reales y 29 maravedís más el salario que le correspondiese.

La mayor parte de la documentación incluida o citada tiene relación con el pago de los impuestos reales acostumbrados alcabalas, millones y otros— o a la recaudación de las continuas sisas impuestas sobre el consumo de la sal distribuida desde los alfolíes del principado; o, a partir del comienzo del reinado de Felipe V, los frecuentes “donativos” que solicita a sus súbditos para las necesidades de la guerra. Pero hay también un bloque de documentos y acuerdos de Juntas y Diputaciones referentes al, en principio, reparo de la torre y fortaleza de la ciudad de Oviedo: y digo en principio, porque a lo largo de distintos gobiernos podemos apreciar cómo ya apenas es imposible repararla y

se habla directamente de reconstrucción; para la obra se contaba con un conocido cantero cántabro. Y, cómo no, desfilan también ante nuestros ojos los arreglos de puentes, destruidos parcialmente por riadas, como es el caso de los de Gallegos y Peñaflor en el camino real de Galicia, y el cuidado de los caminos que atravesaban la cordillera hacia la meseta, atendiendo al arreglo del tan utilizado puerto de Pajares, y abriendo al paso de carretas, a petición de los vecinos de Proaza, el de Ventana.

Y también destaca en estas actas el cuidado que gobernador, procuradores y diputados tienen con el uso y guarda de la documentación.

Son muy numerosas las referencias a la utilización de los mismos como base para la determinación de algunos de los asuntos planteados en algunas juntas. Así en la Junta General de 1 de septiembre de 1700, para afianzar el buen gobierno del Principado, se comete a dos procuradores, Francisco Antonio de Estrada y Lope de Junco que “reconozcan los libros de los quatro últimos gobiernos antezedentes y vean los puntos que en ellos están tocados” referentes al tema. Y en la misma junta el gobernador pidió, cuando se está tratando sobre la pretensión de solicitar voto en Cortes “se trujesen los Libros de Diputación donde está la resolución que se tomó en vista de todas las respuestas de los conzejos a las órdenes que se ynbiaron” sobre esa pretensión. Igualmente, a petición de Diego Alonso del Rivero y Posada, se acordó se trajeran las Ordenanzas del Principado “para reconozzerlas y pedir, si fuera conveniente, aprobación a Su Magestad de las que se estimare deber de usar”. Una última referencia hay en esta junta sobre el interés que tenía el Principado en guardar seguramente los documentos de importancia para su gobierno, y por ello el gobernador nombra al ya citado Diego Alonso del Rivero y a Clemente Vigil “para que soliziten en el Archivo de Simancas la búsqueda de los privilegios que se conzedieron al Prinzipado al tiempo que se yzo mayoradgo de los príncipes

herederos y subcesores de esta corona” con el fin de mantener viva la singularidad histórica del Principado. Y es el mismo Diego Alonso del Ribero el que a comienzos del gobierno de D. Juan Santos de San Pedro, en la Junta General de agosto de 1707 vuelve a pedir estén durante la Junta disponibles los Libros de Actas y las Ordenanzas, explicando que deben de estar la disponibles las del último gobierno, el ejercido por D. Pedro Cachupín.

Y las actas nos van dando cuenta también del aspecto físico de los libros. Así en la Diputación de octubre de 1702 se acordó “se aga un libro pergaminado de cuenta y razón, que pare en poder del scrivano del gobierno, para que en él se anoten y tome razón de todas las libranzas que por el Prinzipado se dieren y libraron, y lo mismo del caudal que tuviere”. Estamos pues ante el nacimiento del primer libro de cuentas del Principado.

Por otra parte, en la diputación del 14 de abril de 1708, el escribano de gobernación notificó a los diputados que él “avía formado este Libro de Juntas Generales y Diputaciones a sus espensas” y que aún no le había sido reintegrado su importe.

Y vamos teniendo, aunque de forma poco frecuente, noticias sobre el archivo del Principado, e incluso de las medidas para que la documentación corra menos riesgo de extraviarse. En las actas de la Diputación de 19 de octubre de 1716, el duque del Parque solicita “todas las órdenes, repartimientos, zédulas reales, cartas y más papeles de que se hace relación en las Diputaciones desde que entró el señor don Pedro Espinosa en el gobierno de este Principado, se manden orijinales encuadernar en libro aparte que se entre en el archivo del Principado para en guarda de su derecho, y mandando de ellas poner traslado en los libros de Diputación” por lo tanto aquí tenemos el origen de los volúmenes de documentos originales que aún se conservan en el archivo de la Junta General del Principado.

Pero el duque del Parque no se detuvo en ellos solamente, sino que hemos de reconocerle el haber sido promotor del primer archivo de la institución, porque en la misma Diputación a la que acabamos de referirnos, sugiere al gobernador que, para evitar el extravío de los documentos en el ir y venir desde la escribanía de la gobernación al lugar de reunión de las Juntas y Diputaciones, “podía pedir a la ciudad de Oviedo el cuarto de las armas que está incluso en la casa de los señores gobernadores para hacer sus Diputaciones y tener allí el archivo, donde cómodamente y con separación y tiempo necesario, se podrán rexistrar los papeles que aia en él. Y siendo tam pocos los que ay, quando había de ser el maior de España por su anti-güedad, se sirva de mandar sacar descomunió para que venga a saberse por todos”. Y acaba proponiendo que si la ciudad de Oviedo no quisiera cederlo gratuitamente, se le proponga adquirírselo.

Respondiendo a esta propuesta, la diputación de 19 de febrero de 1717 comete a los diputados Juan de Prado y Malleza y Felipe de Caso Estrada propongan al ayuntamiento ovetense “les dé el cuarto de la armería de la casa en que avitan los señores gobernadores al Principado por necesitarle para poner en él su archivo y celebrar las Diputaciones”, facultándolos para que, si llega el caso, lo puedan adquirir. Y poniéndose ya manos a la obra, cometen a Diego de Hevia Avilés que “reconozca el archivo de este Principado, sus libros y papeles y haga todas las delixencias necesarias, judiciales y extrajudiciales, para que se reintegren a dicho archivo los que faltan. Y de ellos se haga rexistro y matrícula, y libro para que todos los papeles que saliesen de dicho archivo se den en él recibo”.

Hemos visto pues en este volumen nacer el archivo moderno de la Junta General del Principado.

Valoración de conjunto de la colección.

Muchas veces, cuando nos enfrentamos a la lectura de ciertos tipos de documentos, por desgracia limitamos nuestro pensamiento a lo que

estrictamente parece desprenderse de su propio nombre, aunque éste ya prometa mucho. Y esto es lo que ocurre por lo general cuando el documento al que nos acercamos tiene como título el de Acta.

Y es que, ciertamente, este tipo puede ser identificado por cualquier persona como el escrito en el que se recoge por la persona responsable de hacerlo -llámese secretario actualmente, o escribano o notario en épocas anteriores- las posiciones mantenidas por los miembros de una determinada institución cuando están reunidos en asamblea general o en asamblea restringida para resolver las cuestiones que directamente le afectan.

Y esto es lo que en principio se esperaba de las Actas de la Junta General del Principado de Asturias, tanto cuando se reunía en pleno como cuando lo hacía en Junta de Diputación.

Y no era poco, que digamos, pues ante ambas asambleas, la plenaria o la restringida, iban desfilando toda una serie de cuestiones referidas al gobierno del Principado y a las relaciones que el mismo obligadamente mantenía con sus superiores, es decir con los monarcas y con los Consejos, órganos colegiados que servían de apoyo a la labor de gobierno; y también con sus gobernados, ocupando un lugar destacado los concejos en los que descansaba el gobierno más directo sobre los habitantes de Asturias. E igualmente con otras entidades de gran arraigo en el territorio, como eran las eclesiásticas, encabezadas por el obispo y el cabildo catedralicio, así como los monasterios asentados en la propia ciudad de Oviedo o en otras de las villas del Principado, y la propia Universidad.

Pero es que las Actas de la Junta General del Principado se muestran, tan pronto como se inicia su lectura, como mucho más que lo que hemos planteado hasta este momento, ya que son un auténtico archivo facticio de la documentación que a lo largo de los tiempos la institución fue recibiendo y en algunos casos, aunque muchos menos

por cierto, de la que fue emitiendo. Así, a lo largo de sus páginas, hasta el momento se han recogido documentos emanados de la monarquía, desde tiempos de Felipe II hasta los del último Austria, Carlos II, en sus más variadas expresiones, ya que, junto a los emitidos por la propia Secretaría de Cámara del monarca, nos encontramos los emitidos en su nombre por algunos de los Consejos, muy destacadamente por los Consejos de Castilla, de Guerra y de Hacienda, ya que del primero dependía la gobernación del territorio, del segundo, como su propio nombre indica, todo lo referente a levadas de soldados y movimientos de tropas en una monarquía que, como la de los Austrias, se vio envuelta en las grandes guerras que durante todo este tiempo asolaron Europa, y del tercero dependía la propia existencia de los dos anteriores, pues sin el cobro de las rentas reales y sin los impuestos especiales, a los que necesariamente se vieron obligados a recurrir los monarcas en numerosas ocasiones, no se habría podido mantener el gobierno ni acudir a las necesidades militares.

Es, pues, esta una documentación muy abundante pero que, en lo que a efectos de lectura respecta, se mantiene siempre dentro de una normativa más o menos estereotipada por las fórmulas fijas utilizadas por la cancillería real.

En donde más expresiva resulta la documentación es fundamentalmente en las peticiones y en los informes que continuamente están planteando ante la misma sus propios componentes. Ahí es donde encontramos las piezas de mayor valor literario, ya que algunos de sus miembros tenían una gran talla intelectual. Leer las alegaciones de los marqueses de Camposagrado, de los condes de Toreno y de otros muchos procuradores, cuya enumeración podría resultar prolija, nos lleva al mundo de la oratoria, a veces inflamada por la propia implicación de quien habla en el negocio puesto a discusión; más ponderada, en cambio, en otras ocasiones.

Expresivas son también las súplicas planteadas por otros estamentos inferiores, con peticiones de salarios impagados por la propia Junta, solicitud de ayuda para la implantación en nuestro Principado de los monasterios de religiosas agustinas en Llanes, Gijón y Cangas del Narcea y tantas otras cosas que tal vez no creeríamos poder encontrar entre los afanes de tan alta institución.

A ella se le pide también que resuelva los grandes problemas que afectaban duramente a la población, como los creados tanto por las grandes sequías como por las lluvias que arrasaban no solo nuestros campos, sino que solían llevarse por delante muchos de los puentes que permitían cruzar los cauces de los ríos y que con su desaparición hacían imposible las comunicaciones internas y externas del Principado.

Los conflictos por la representación de las distintas villas y lugares del Principado en la Junta, y sobre todo en la restringida Diputación, y el turno mantenido en la representación dentro de ésta, dan lugar también a numerosa documentación, con la presencia en ella de los poderes otorgados por los concejos y con las votaciones, reguladas siempre finalmente por un auto del gobernador, que determinaba el resultado de las mismas.

Interesantes son también las llegadas al Principado de los sucesivos gobernadores y el bloque de documentos referidos a este hecho, integrados por dos documentos reales: el nombramiento del nuevo gobernador y la orden al Principado de que lo reciba como tal, y el juramento de toma de posesión que normalmente se hacía en el lugar de residencia del nombrado, bien en Valladolid, ya que la mayoría de ellos eran juristas que desempeñaban su labor en la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid, o en Madrid, si procedían del Consejo del rey o de su Casa y Corte; a ellos se unían también las cartas del interesado avisando al Principado de la probable fecha de su llegada o de las circunstancias que podrían retrasarla.

Cuentas, relaciones de levas de soldados y repartimientos de impuestos son otros de los documentos que ocupan cantidad de folios dentro de los Libros de Actas.

Y son estos Libros de Actas los que atraen siempre la atención de los miembros de la Junta, exigiendo su fiel custodia y su construcción de tal manera que dejen de ser un simple legajo cosido, como lo fueron en principio, para pasar ya a la forma de auténticos libros construidos con el papel en blanco y sobre los que se escriben las Actas. A través ellos vamos a conocer también la nómina de los escribanos, llamados de la Gobernación, que van a desempeñar la tarea no solo de redactarlos, sino también de ocuparse en la expedición de los documentos derivados de los acuerdos tomados en las Juntas, así como de toda la documentación referente a la convocatoria de las mismas. Esto hace que constantemente tengamos que leer en las Actas sus quejas por el exceso de trabajo y por ello la solicitud de una paga suplementaria al sueldo que le estaba asignado.

Y como colofón ver que es la propia Junta la que denodadamente lucha por la constitución y mantenimiento de su propio archivo, como elemento garante de la conservación de los documentos sobre los que basa su actividad. A lo largo del periodo que abarcan estos volúmenes podemos comprobar, junto a la constante preocupación por la recuperación de la documentación dispersa, que se hallaba por lo general en los domicilios particulares de algunos de sus componentes, la construcción física del propio archivo, con sus muebles de madera encargados a uno de los entalladores más famosos del momento y el cierre del mismo con las tradicionales tres cerraduras, que hacía que para acceder al mismo necesariamente tu vieran que estar presentes los guardianes de las tres llaves, cargo que recaía en tres de sus miembros, por lo general el gobernador, el escribano de la gobernación y uno de los procuradores de la ciudad de Oviedo, evitando así el manejo inadecuado de los documentos.

Son pues las Actas mucho más que un mero libro de deliberaciones de un órgano colegiado: son eso, por supuesto, pero son también un archivo a partir del cual los historiadores pueden obtener información de primera mano sobre los sucesos que sirvieron de motor para la vida del Principado de Asturias.

María Josefa Sanz Fuentes

Catedrática jubilada de CC. y TT Historiográficas.

Universidad de Oviedo.

Apunte histórico

JOSEFINA VELASCO ROZADO
Archivera-Bibliotecaria
Junta General del Principado de Asturias

Apunte Histórico

Con esta nueva publicación son ya quince los tomos de las Actas de la Histórica de la Junta General del Principado de Asturias que llevamos publicados y que cierran un ciclo importante de aquella venerable institución cuyo nombre dio origen a nuestro parlamento. Entre el 19 de diciembre de 1594, en un ya agonizante reinado del gran Felipe II de Austria, en cuyos dominios no se ponía el sol, y el 25 de enero de 1718 tiempo de Felipe V de Borbón, monarca de una nueva dinastía auspiciada por el francés Rey Sol, pasaron muchas cosas en el mundo y en la España siempre diversa de entonces. Y por supuesto en la Asturias que, aunque en parte marginal y periférica, se integraba en aquel conjunto de reinos de la Monarquía Hispánica. Una Asturias siempre orgullosa de su vieja historia, del mitificado reino astur como origen de todo.

Reiterando lo manifestado en anteriores ediciones, hemos titulado esta contribución «apunte histórico» porque realmente solo pretende apuntar lo que las Actas Históricas ofrecen al investigador, al aficionado a la historia o al lector interesado en comprobar cómo una fuente documental, que se presenta a priori árida, contribuye tan destacadamente a conocer los hechos del pasado que en más de una ocasión explican el presente.

Siempre, desde que en 1997 presentamos el primer tomo en dos volúmenes de esta colección, nos ha perseguido el problema del ar-

chivo de papeles de la institución asturiana que entre los siglos XV y XIX fue pilar en el gobierno político-administrativo de nuestro territorio. Y es que los papeles de las actas de las Juntas y sus diputaciones no siempre formaban libros secuenciales continuados, a veces componiendo en sí mismos un archivo temporal con documentos insertados, sino que en ocasiones la secuencia aparecía quebrada por múltiples avatares que también fueron parte de la historia institucional.

Desde que en el año 2011 se publicó el último tomo impreso, el VI (11 de marzo de 1686 hasta el 9 de abril de 1692), nuestro modo de trabajo fue el mismo: transcribir cada uno de los libros de actas de la colección tal como se conservan en el Fondo Junta General, custodiado en el Archivo Histórico de Asturias, respetando la entidad de los volúmenes y las normas obligadas de la transcripción¹. Con la siguiente publicación realizada en el año 2014 iniciamos la edición digital de nuestra colección, facilitando en USB el contenido del nuevo volumen (1692-1695) y el de todos los anteriores de la colección, modo utilizado también en la última edición hasta esta, la de 2018, que incorporaba dos nuevos tomos en un volumen hasta los inicios de un nuevo siglo, 1700, haciendo un total de 10 tomos. Ahora, 2023, redoblamos esfuerzos para dejar esta parte del proyecto (esperemos que tenga continuidad) en 1718 cuando la Junta sufría un cambio radical en su vida, pues la creación de la Real Audiencia de Asturias vino a trastocar la práctica habitual hasta entonces como veremos.

De los motivos que llevaron al parlamento asturiano a realizar esta colección impresa primero y, andando el tiempo, mutar la edición en papel por la más novedosa edición digital –disponible además en la web institucional– trataremos más adelante. Baste decir que la propia

¹ De la bondad y fiabilidad de las transcripciones, base fundamental de las actas ha sido siempre responsable la catedrática de Ciencias y Técnicas Historiográficas María Josefa Sanz Fuentes en una labor insustituible y con la que estaremos siempre en deuda.

transformación física del proyecto tiene mucho que ver con el enorme cambio social y tecnológico vivido en los últimos 25 años que llevamos en este empeño editorial con la irrupción poderosa de internet y las aplicaciones informáticas que revolucionaron todos los ámbitos de la investigación y la cultura a los que se incorporó, lógicamente, la Historia. Así que aprovechando los avances de final del XX y principios del XXI podemos conocer más, mejor, con menos esfuerzo y mayores posibilidades las sociedades que nos precedieron. Los documentos puros y duros están ahí como base primordial de ineludible consulta y material original único, pero aplicando la digitalización de los originales o, en nuestro caso, la de las transcripciones contrastadas algo habremos hecho para que los historiadores o los interesados en el conocimiento histórico puedan acceder a él de modo menos penoso y cómodo, a menudo desde casa con un clip (o varios) sustituyendo el frío, la suciedad y, muchas veces, la incomodidad manifiesta y el desorden de viejos y polvorientos archivos, recintos que en los últimos años, han sido objeto también de mayor y mejor atención, viendo dignificadas y mejoradas las instalaciones, dotadas además de recursos y comodidades hace poco impensables.

¿Qué motivos han impulsado a la Junta General del Principado de Asturias, parlamento asturiano, para iniciar y, más difícil aún, mantener esta colección desde hace más de 25 años?

No fue uno solo, sino varios. Pero el fundamental sin duda fue su nombre, porque en el Principado de Asturias hay un parlamento con nombre propio y atípico en el conjunto de los parlamentos territoriales que integran el Estado español². No somos ni asamblea, ni cortes,

² Con motivo de la celebración del 40 Aniversario del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre) se promovió la edición de un libro institucional que venía a reconocer la particularidad de la institución parlamentaria asturiana: *Junta General del Principado de Asturias: un parlamento con nombre propio*; coord. Josefina Velasco Rozado;

ni parlamento, aunque la actual Junta General sea el Parlamento del Principado de Asturias.

Asturias, pues, adoptó, discrepancias al margen, dos nombres históricos para sus instituciones de autogobierno amparadas en el título VIII de la Constitución de 1978. El nombre de la Comunidad, Principado de Asturias, rendía homenaje al título del territorio ligado al heredero a la corona desde que en 1388 se creara tal institución como fórmula para afianzar el poder real frente a los señoríos nobiliarios en un proceso tal vez similar al llevado a cabo en Francia con el Delfinado, en Inglaterra con el Principado de Gales o en Navarra con el Principado de Viana por citar similares iniciativas reales medievales. Mantener la denominación de Principado de Asturias pareció a los legisladores del proceso autonómico una referencia oportuna tratándose el Estado constitucional de 1978 de una monarquía parlamentaria. El nombre de Junta General del Principado de Asturias aplicado en el Estatuto de Autonomía al parlamento regional recordaba aquella especie de asamblea general de representantes concejiles electos que, aunque mediatizada por notables y obispado, debatían en sus reuniones asuntos diversos más propiamente asimilada en funciones a un cogobierno y a la preservación de costumbres propias ante al rey y la administración central que a lo que hoy entendemos por un parlamento. Pero algo había de parecido en aquellas juntas y sus diputaciones a una asamblea, salvando las distancias vivenciales que el tiempo inexorable impone.

Juan Carlos Aparicio Vega, Javier Barón Thaidigsmann, Vidal de la Madrid Álvarez, Alfonso Palacio (2021). Oviedo: Junta General del Principado de Asturias. Completando el título, en la contraportada destacábamos algo que ya se ha convertido en un sello institucional definiendo el edificio como «casa común», un guiño a la sede de la actual Junta General, que en 1910 finalizó su construcción sobre el derruido convento de San Francisco como casa-palacio de la Diputación Provincial.

Junta General o Juntas Generales y sus diputaciones

Los orígenes

Los orígenes o tiempos primeros de la Junta General vinculados al Principado de Asturias no parecen definidos en un momento concreto de la historia asturiana, aunque hay quienes ligan la institucionalización de las reuniones concejiles a la vinculación de las tierras de Asturias al heredero de la corona a partir de 1388, cuando se formalizó el título de Príncipe de Asturias. Es cierto que mucho antes se tiene constancia documental de reuniones concejiles, o de los notables de los concejos, presididas por el merino mayor de Asturias. Algún ejemplo se dio en el siglo XII. Mas significación tuvo la reunión celebrada en el Convento de San Francisco de Oviedo en 1444 bajo la dirección de Pedro Quiñones y Álvarez de Toledo, V Merino Mayor de León y Asturias (c. 1400 – 1455)³.

³ En la web de la Junta General, espacio de «Actas y documentos históricos» ofrecemos la interesante *Acta de la reunión celebrada por procuradores de concejos del Principado en presencia del Merino Mayor de Asturias*. Oviedo, 16 de noviembre de 1444. Según el propio documento celebrada en el Convento de San Francisco, aunque dice expresamente «monasterio». Aportamos allí una copia (fotocopia) del documento original facilitada por el Archivo de los Condes de Luna (fondos depositados en Caja España, León, su propietaria) y la transcripción realizada por Juan Ignacio Ruiz de la Peña Solar (1998) para el libro *Los orígenes del Principado de Asturias y de la Junta General*. Oviedo: Junta General del Principado de Asturias.

En el texto parte de los concejos de Asturias, encabezados por la ciudad de Oviedo y la villa de Avilés, solicitan del entonces Príncipe de Asturias Enrique, futuro Enrique III, que

La familia Quiñones quedó aupada al poder casi un siglo antes, tras la guerra entre Pedro I y Enrique II. La contienda entre el rey legítimo y su hermanastro se produjo (1366-1369) en un periodo de inestabilidad manifiesta tras las consecuencias de la terrible «peste negra» y el Principado de Asturias tuvo mucha influencia por su vinculación con la causa enriqueña. A la deslegitimación del legítimo Pedro I contribuyó una buena campaña de propaganda de Enrique y la propia actitud del monarca granjeándose enemigos, además del juego anglofrancés hacia uno u otro de los contrincantes con cambios constantes en un conflicto que se definió como la «primera guerra civil»⁴ porque implicó a la mayoría de las tierras de la corona. Resultado de aquello fue un reinado, el de Enrique II, no pacífico, ya que su historia se repetiría después de él con la rebelión de su hijo ilegítimo Alfonso, conde de Noreña y Gijón, contra el legítimo Juan I. Las tierras asturianas, origen de la monarquía, para neutralizar las aspiraciones del conde Alfonso de un lado y del poderoso obispado de otro se convertirían en Principado de Asturias, ligadas ya para siempre al heredero al trono, un honor superior a todos, pues durante el medievo «el [título] de príncipe nunca antes de 1388»

tanto él como quienes ejerzan cargos en el Principado respeten los fueros y costumbres tradicionales; presidía la reunión el Merino Mayor de Asturias, Pedro de Quiñones, poseedor grandes posesiones. Parece que tanto las reuniones como el lugar eran habituales y por lo tanto de antigüedad mayor, pues expresamente dice el texto que se celebran en «el monesterio de San Françisco de la dicha çibdad, segund que lo han de uso e de costunbre».

Las revueltas de la Historia y su discurrir han hecho que sobre aquel derruido convento franciscano medieval tan querido de las ciudad se levantara a principios del siglo XX el Palacio de la Diputación Provincial y que, recuperada la democracia e instituida la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, la Junta General, ya Parlamento de Asturias, volviera a celebrar sus reuniones en el mismo lugar.

Documento disponible en la web:

<http://www.jgpa.es/documents/11156/92912/Acta+del+a%C3%B1o+1444/f3defd00-cc04-4bfc-bd1d-dd6f46f32244>.

⁴ Valdeón Baroque, J. (2002). *Pedro I el Cruel y Enrique de Trastámara ¿La primera guerra civil española?* Madrid: Aguilar.

fue otorgado. De este modo Enrique III, «el Doliente», sería el primer Príncipe de Asturias, sellada la amistad con Inglaterra mediante su matrimonio con la princesa Catalina de Lancaster.

Los Quiñones recibieron tierras, títulos y honores entre los que destacaron el nombramiento del Adelantamiento Mayor de León y Asturias y Merino Mayor de Asturias. A sus ya numerosas posesiones incorporaría otras cuando fue vencido el levantamiento del díscolo conde de Noreña Alfonso Enríquez. Después, los ya poderosos Quiñones fueron asumiendo excesivo control sobre el Principado de Asturias y provocando la contestación por parte de las principales villas, en particular Oviedo y Avilés. Finalmente, Juan II decidió rescatar por compra y canje de otros lugares los bienes de los que se habían apropiado, hecho consumado con el ya conde de Luna, Diego Fernández de Quiñones, sucesor del que presidiera la Junta de procuradores asturianos de 1444 a la que hemos hecho referencia.

Simplificando, esta «división territorial en merindades tanto mayores como menores continuó plenamente vigente hasta el siglo XVI, y en algunos aspectos administrativos o judiciales, o sencillamente de preeminencia protocolaria, serán títulos utilizados en el siglo XVII y aún en el XVIII».

Un empuje importante a la figura del «funcionario» corregidor lo dio la «amarga renuncia»⁵ del primer conde de Luna, Diego Fernández de Quiñones a la titularidad de Merino Mayor de Asturias hacia 1490, cuando su familia la había ostentado desde un siglo antes. La política centralista y de sujeción de la nobleza emprendida por los Reyes Católicos daría el golpe definitivo al poder de los Quiñones en Asturias. Según el historiador Manuel Fernández Álvarez «los Reyes

⁵ Así define Luis Suárez Fernández el sentimiento del conde de Luna en *Principado de Asturias, un proceso de señorialización regional*, Madrid, 2003, pp.206-207.

Católicos cambiarán ese estado de cosas, colocando Asturias bajo el mandato de un corregidor, constantemente cambiado; esto es, la institución será ya permanente, pero la figura transitoria y por un tiempo generalmente de dos o tres años. Por lo tanto, en estos principios de la Edad Moderna Asturias pasará de ser una Merindad Mayor a ser un Corregimiento, y en tal cambio radica en gran parte la modernidad que saben darle a su ordenación de los reinos Isabel y Fernando»⁶.

Entramos en ese momento en el tiempo de los corregidores y en el tiempo de las actas, aunque todavía no de las que forman la colección que publicamos porque las primeras se nos resisten formando parte de fondos ajenos a nuestro principal que es el del Archivo Histórico de Asturias.

En un manuscrito de la Biblioteca Nacional de España que contiene una copia de las importantes Ordenanzas Generales del Principado de Asturias de 1659⁷, y que cierra sus referencias en julio de 1750, se relacionan los corregidores-gobernadores que fueron de Asturias, aunque la relación de los mismos se interrumpe con el gobierno de Francisco Conde de Cerecedo en 1688. Este libro, en cuanto a los altos funcionarios o corregidores, constituye un interesante apéndice informativo porque de cada uno de los funcionarios relacionados aporta datos, más de unos que de otros, sobre su gobierno en Asturias de alto interés. Por nuestra parte esa relación la hemos completado en el índice onomás-

⁶ Manuel Fernández Álvarez (1985). *La sociedad Española del Siglo de Oro*.

⁷ Un estudio comparado entre ese manuscrito y el manuscrito del Fondo Junta General (AHA) de 1659, desubicado en el viejo archivo de la Diputación hasta 1992 año en el que la Junta General se hizo cargo de su restauración, fue publicado en el 2019, lo que representó un gran avance en el conocimiento de las importantes Ordenanzas Generales que bajo mandato de Lorenzo Santos de San Pedro fueron recopiladas y que, aun sin sanción regia, tuvieron aplicación cierta. El libro al que nos referimos es: *Las Ordenanzas generales del Principado de Asturias de 1659 del corregidor Lorenzo Santos de San Pedro: edición comparada de los manuscritos del fondo Junta General del Archivo Histórico de Asturias y del libro Ordenanzas del Principado de Asturias de la Biblioteca Nacional de España*. Ed. Josefina Velasco Rozado; ed. diplomática, María Josefa Sanz Fuentes (2019). Oviedo: Junta General del Principado de Asturias.

tico, con un apéndice biográfico de corregidores hasta 1718 que facilitamos en volumen aparte, Índice onomástico. Pero volviendo al tiempo que nos interesa en el manuscrito citado puede leerse que:

Pedro de Lodeña, comendador de la Orden de Santiago, es el corregidor más antiguo del Principado de que ay notiçia en los libros del ayuntamiento. Tomó la posesión en 2-6 de março, año 1498, y le admitieron Juan Gonçález Vinagre y Ruy Fernández de Obiedo, jueçes, y algunos rexidores. Presentó título y provisión de los señores rey y reyna. Nombró por su teniente al bachiller Sebastián de Briçianos y en 16 de mayo de 1500 presentó despacho de Su Alteza la señora reyna en que se le prorrogó el tiempo asta proveher juez de residencia. Y nombró al mismo teniente. Suçedióle Juan Gutiérrez Tello⁸.

Como puede comprobarse este «primer corregidor» lo fue justo cuando ya los títulos de los Quiñones habían sido desprovistos de su poder político. Y entonces se inauguraba en el caso asturiano la temporalidad de un cargo que sería con frecuencia trienal, desempeñado por altos funcionarios ajenos al Principado, a los que una vez finalizada su misión se les sometía a un «juicio de residencia» minucioso, algo así como examen de gestión. Dice el manuscrito que le sucedió Juan Gutiérrez Tello.

Pero, realmente se olvidó el redactor de ese apéndice del manuscrito de importantes figuras previas. Creados a mediados del siglo XIV, es en época de los Reyes Católicos cuando los corregidores son

⁸ Mss BNE, n.º 454, Ordenanzas del Principado de Asturias, f. 109r. Este manuscrito se completa con otros tres de sumo interés que parece fueron redactados siguiendo instrucciones del gobernador García Pérez de Araciél y Rada, del periodo 1693-1695. Todos ellos, además del publicado por el parlamento asturiano ya citado, están accesibles desde la Biblioteca Digital Hispánica de la Biblioteca Nacional de España.

«enviados a ciudades y villas en calidad de jueces ordinarios y gobernadores» sobre todo a partir de las Cortes de Toledo de 1480. Parece que aún con anterioridad a Lodeña fue nombrado en el cargo don Ladrón de Guevara (1475) al que sucediera Pedro de Mazariegos. Se sabe también de otros como Rodrigo de Torres, Juan Salazar, Juan de la Hoz o Luis Mejía. Todos ellos aún tuvieron que vérselas con el conde de Luna que retenía privilegios como antiguo Merino Mayor a los que no renunció hasta 1490. El declinar político de los condes de Luna supuso la prevalencia de dos sagas que serán fundamentales en la Edad Moderna, los Bernardo de Quirós y los Miranda, futuros marqueses de Camposagrado y Valdecarzana y también de otros miembros de la nobleza local.

La relación de corregidores primeros de esta fase inicial con los Reyes Católicos⁹ continuaría con Alonso de Valderrábano (1486), Pedro de Ávila, Pero Díaz de Zumaya y el relevante Hernando de Vega (1493) autor un año después de las muy significativas Ordenanzas que regulaban la elección de oficios en los concejos del Principado y otros asuntos de gobierno y que fueron modelo de muchas otras ordenanzas posteriores. Realmente quedó Hernando de Vega, corregidor hasta 1497 como uno de los más efectivos en eso de la organización político administrativa, pese a los conflictos latentes entre buena parte de la nobleza y también en las tierras de obispalía.

Es tras este destacado corregidor Hernando de Vega cuando encontramos al citado Pedro de Lodeña.

Tenemos que realizar un salto temporal importante de un siglo antes de introducirnos en nuestra colección de las Actas Históricas cuya edición realizamos en base a los tomos conservados en el Fondo Junta Ge-

⁹ Cuartas Rivero, Margarita (1975). «Los corregidores de Asturias en la época de los Reyes Católicos». *Asturiensia Medievalia*, n.º 2, pp. 259-278.

neral. Durante ese siglo XVI hubo 34 corregidores más cubriendo el reinado de Carlos I, emperador Carlos V y parte del de Felipe II. En 1594 toma posesión del corregimiento de Asturias Duarte de Acuña, que, además de redactar unas nuevas Ordenanzas Generales, muy necesarias ya, organiza el archivo de papeles, labor impagable en esto de disponer de una serie documental fundamental. Ahí empieza la colección de las Actas. Los cargos de designación real, llamados corregidores luego gobernadores, eran jefes de gobierno y milicia, «de capa y espada», y debían ejercer la autoridad desde el ayuntamiento de la capital.

De esa larga etapa anterior a la formación de la serie documental de las actas de la Junta General, no quedan series documentales sistemáticas, aunque si numerosos estudios que pueden salvar el «hueco». Tal vez, la exploración en otros archivos acabe aportando secuencias que era nuestra intención publicar en *Documentos de Historia de Asturias*, una colección complementaria de esta de la que algo más diremos en otro apartado.

La Junta General en la colección de las Actas Históricas, 1594-1718

La Junta General o Juntas Generales y sus diputaciones con el gobierno efectivo conjunto de los corregidores y de la Junta puede considerarse estabilizada a partir de la confirmación real por Felipe II de las Ordenanzas Generales acordadas siendo corregidor Duarte de Acuña en 1594, casi al final del siglo XVI.

Entre 1594 y 1718, el periodo que hemos cubierto en esta colección, que es parte del conjunto del Fondo Junta General y que queda materializado en 15 tomos más sus índices detallados, la venerable Junta General tuvo una actividad muy destacada, complementada con la acción entre juntas de las diputaciones.

Hasta la pasada edición de 2018, en los tomos I-X al principio de cada uno de ellos, realizábamos una introducción de la edición diplomática, debida a la profesora Sanz Fuentes seguida de un apunte histórico para enmarcar en su tiempo las actas contenidas en cada caso. Remitimos al lector de esta presentación a las distintas introducciones de los tomos particulares para un conocimiento más detallado, pero no nos resistimos a dar una relación somera de lo que se pueden encontrar en las actas como complemento a otras fuentes.

Pese a la extendida manifestación en muchos estudios de que la Junta General se reunía trienalmente, estas actas nos manifiestan lo contrario. La Junta General en pleno recibía a cada nuevo corregidor, cosa que solía suceder cada tres años, periodo de la mayor parte de los mandatos; una recepción en la que el alto representante regio debía jurar respetar los fueros y costumbres del Principado y presidiendo las Juntas y sus diputaciones contar con ella en todo. En los casi 124 años transcritos y editados en estos 15 tomos ofrecemos actas de 114 reuniones de la Junta o Juntas generales, reunidas siempre (casi sin excepción) en la Sala Capitular de la Catedral de Oviedo. Hubo años o periodos en los que la reunión plenaria no se produjo: 1595, 1597, 1604, 1607, 1610, 1613, 1621, 1637-1642, 1650, 1651, 1653-1656, 1663-1667, 1675, 1677, 1679-1685, 1691 o 1708-1712. En buena parte de esos casos no es que no hubiera habido reuniones, sino que éstas se perdieron, se encuentran en algún archivo nobiliario (cosa nada extraña) o se trasladaron a otras instancias como parte de algún proceso. Eso sucedió entre 1637-1642, 1679-1685 o 1708-1712, en este último tramo, desde octubre de 1708 hasta octubre de 1712, en gobiernos difíciles y en el momento más álgido de la Guerra de Sucesión española con el cambio de dinastía. Hubo años en los que la Junta se reunió más de una vez y fueron frecuentes en momentos de tribulación, como a principios del siglo XVII, afectado el Principado por la terrible peste que le había assolado, a mediados del si-

glo, 1644, tras el fatídico *annus horribilis* de la monarquía con las guerras separatistas de Cataluña y Portugal o al final de la monarquía de Carlos II cuando se preveía una sucesión difícil.

En cambio, la asiduidad de las juntas de diputación o de las diputaciones constituidas para resolver asuntos entre las convocatorias de juntas generales se fueron normalizando. En el conjunto del periodo cubierto superaron las 350 reuniones de diputación varias veces al año y si era necesario más de una al mes. Regulada la Diputación de la Junta ya en las Ordenanzas de Duarte de Acuña (1594) al principio se reunían un par de veces al año, como en 1595 o 1606. Luego fueron convocándose con mayor frecuencia, al principio sin determinar el lugar y luego indicando ya que eran convocados en «la ciudad de Oviedo y cassas de morada de Su merced, el señor licenciado...» en 1640 hasta las «casas de avitazón y cuarto del despacho de el señor» gobernador en 1717 en el que la Junta General se resistía a la modificación que la nueva instancia judicial de la Audiencia imponía.

Un hecho fundamental llama la atención en el protocolo seguido al inicio de cada una de las actas. En el caso de las que corresponden a convocatorias de la Junta General, se sigue con riguroso orden la jerarquía de asientos, cuestión esta que despertó más de un altercado sobre preeminencias. Así en la primera¹⁰ que recibía a Duarte de Acuña (1594) iniciaba con:

«En el nombre de Dios Todopoderoso y de Nuestra Señora la Virgen María, la Junta General deste Principado de Asturias, y los cavalleros procuradores que a ella fueron y son llamados y congregados por la çiudad de [Oviedo], villas y concejos deste dicho Principado, que son los que aquí yrán de[clarados], dispusieron y ordenaron las cossas siguientes»:

¹⁰ Tomo I, v. 1, p. 7

Mas adelante fue normalizándose el encabezamiento:

– ¹¹En la Junta General del Principado de Asturias de Oviedo, que se hace en el cabildo de la Santa Yglesia de la ciudad de Oviedo, a veinte y tres días del mes de octubre de mill y seiscientos y diez y ocho años, estando juntos su merced del señor licenciado Felipe de Espinossa Marañón, teniente general del dicho Principado, por ausencia de su merced del señor don Sancho de Tobar y Sandobal, gobernador y capitán general dél...

Una modificación evidente se produjo con el cambio de los corregidores de capa y espada (gobernador y capitán general) por funcionarios togados ya desde 1622, según se aprecia en el encabezamiento de esta Junta General de noviembre:

¹²para tratar de las cosas tocantes al servicio de Dios Nuestro Señor y de Su Magestad, bien y utilidad de esta república, y cosas para que fue llamada esta Junta, su merced del señor oydor don Antonio Chumacero de Sotomayor, gobernador deste Principado

A partir de ahí todo el siglo XVII vio la asistencia de corregidores reales procedentes de organismos judiciales, oidores en su mayoría de la Real Chancillería de Valladolid, la instancia judicial a la que debían acudir los asturianos (quienes podían permitírsele) en recurso «de alzada» si estaban en desacuerdo con la sentencia del propio corregidor o de las autoridades judiciales locales. En cualquier caso la fórmula «gobernador y capitán a guerra de esta dicha ciudad y su Prinzipado» fue la habitual, como lo demuestra la recepción (1698) de «Joseph de Uriarte Ysunza, del Consejo de Su Magestad, gobernador y capitán a guerra de esta dicha ciudad y su

¹¹ Tomo I, v. 1, p.407

¹² Tomo I, v. 1, p.457

Prinzipado» o del último corregidor nombrado por Carlos II de Habsburgo en sus últimas horas Juan Blasco de Orozco que dio cuenta en diputación de noviembre de 1700 de una «Carta de don fray Manuel Arias, presidente del Consejo de Castilla, notificando al Principado la muerte del rey Carlos II y declarando como su sucesor al duque de Anjou» por cuyo buen reinado se ordenaba «alcen pendones por el nuevo rey Felipe V».

La organización de las sesiones de la Junta siguió un protocolo estricto no siempre pacífico por eso de que la preeminencia en los asientos significaba mucho. Las ciudades de Oviedo y Avilés tenían lugares destacados, pero todavía antes se sentaban algunos notables como puede verse ya desde las primeras (1594), aunque todavía no disponían la casa de Quirós del importante marquesado que luego le hará aún más preeminente:

- Por la cassa de Quirós se alló en esta
Junta Sebastián Bernardo de
Quirós, como sucesor della.
- Por la çiudad de Oviedo, Juan de
Baldés Prada y Bartolomé de
Argüelles, regidores della....

El reinado de Felipe IV fue pródigo en la concesión de títulos nobiliarios. Así sucedió con el marquesado de Camposagrado para la rama principal de los Bernardo de Quirós o el de Valdecarzana para los Miranda; siendo un caso particular la concesión del condado de Torreno para la familia destacada de los Queipo de Llano, con el vizcondado previo de Matarrosa, que además llevaba incorporado el importante honor de ser el miembro que alzara los pendones reales y tener asiento destacado:

-Por el oficio de alférez mayor, el señor conde de Toreno¹³.

Como «grandes» que eran esos nobles y otros notables locales más¹⁴ interferían descaradamente en las elecciones de los representantes, procuradores, concejiles, con lo que ellos mismos, sus familiares o sus deudos copaban buena parte de los mandatos de la Junta General, controlaban los «partidos territoriales» y, cuando les convenía, se hacían nombrar miembros de la diputación o se reservaban cargos tan destacados como el de procurador general, interferían en las designaciones de comisarios ante la corte, en la elección de escribanos, depositarios o mayordomos de las importantes Fábrica de Caminos o Cofradía de Santa Eulalia¹⁵. Precisamente las interferencias de los poderosos motivó que el corregidor Luis Varona y Saravia (mayo, 1671-octubre, 1674) obligara a presentar a cada procurador «certificación» del escribano local sobre su elección con el acta correspondiente. Esto ha permitido de paso conocer, por todos los testimonios incluidos en la Junta General de 1674, cómo se efectuaban las elecciones y se otorgaban poderes en más de sesenta localidades, lo que le valió un conflicto serio al corregidor y las protestas de los damnificados que efectuaron ante la Junta «Petición del marqués de Valdecarzana, del conde de Toreno y del marqués de Camposagrado y de otros diputados sobre la declaración de nulidad de ciertos poderes»¹⁶.

A pesar del peso de los grupos de presión encabezados por los principales propietarios, un cierto sistema de contrapesos venía a veces a

¹³ Tomo IV, p. 7 (1672) por citar una de las muchas en las que eso sucede.

¹⁴ Invitamos a repasar con detenimiento el volumen de «Índice onomástico» y sus apéndices para conocer a buena parte de los protagonistas de estas actas.

¹⁵ Buena parte de estos destinos político administrativos están detallados en el volumen del «Índice toponímico y de materias» al que remitimos.

¹⁶ Tomo IV, pp. 275-470. Fundamentales estos poderes además en la elaboración de los índices toponímicos y onomástico.

trastocar las cosas. Y se colaban asuntos o se elegían individuos incómodos pero importantes para decisiones de ámbito no menor: reparto de cargas impositivas, de levadas de soldados, de nombramientos (diputados o procuradores), de reparación de infraestructuras, de comercio; cosas que afectaban a muchos. En ocasiones los corregidores jugaron a liberarse del acoso de los grandes propiciando estos juegos de intereses contrapuestos. Incluso tenía importancia determinar la fecha de convocatoria de la Junta General. No era lo mismo acudir desde pueblos lejanos a Oviedo si se tenía residencia propia o no (los palacios del siglo XVII y las casonas nobiliarias cambiaron la faz de la capital, sumando a ello la apertura en 1608 de la Universidad lo que le quitó buena parte del aspecto de poblachón). Además, la geografía asturiana junto con la deficiencia de caminos desalentaban a los procuradores menos pudientes y lejanos de venir a la ciudad en el crudo invierno o la inestable primavera. Muchas juntas generales se convocaron en los meses más desaconsejados: casi medio centenar en las que si revisamos la relación de asuntos tal vez algo nos explicaría. Sin embargo, como no todo es tan fácil, la preponderancia de los magnates no siempre significó la adopción de medidas gravosas para los menos favorecidos, pues eran conscientes aquellos que la pobreza «del país» también perjudicaba sus intereses directos.

La jerarquía de los procuradores locales, tras los puestos principales, venía establecida por la división de la Junta en partidos territoriales. A mediados de siglo (en las Ordenanzas de 1659) esta se estructuraba en: Primero: Oviedo y su concejo; el concejo de Avilés con Lena, Aller, Carreño, Laviana, Gozón y Corvera (7); Tercero: Villa y concejo de Llanes con Ribadesella, Colunga, Onís, Caso, Cangas de Onís, Parres, Ponga, Nieva, Piloña, Cabrales y Caravia (12); Cuarto: Villaviciosa, Gijón, Siero, Nava, Sariego, Cabranes (6); Quinto: el que llaman de los Cinco Concejos: Grado, Pravia, Valdés, Salas, Miranda,

Somiedo «que aunque a los principios no andubo con este partido parece aberse incorporado en el y assi tiene este partido otros seis concejos como en el pasado»; Sexto: que llaman de Obispalía: Castropol con los concejos inclusos en su partido que eran antes de redimirse feligresías de él y se integran en uno solo y no tienen mas que un voto; y en el mismo partido van Ribera de Abajo, Langreo, Llanera, Quirós, Teverga, Noreña, Las Regueras, Navia, Morcín, La Ribera de Arriba, Tudela, Proaza, Santo Adriano, Pajares, Riosa, Olloniego, Yernes y Tameza, Bimenes, Paderni, Sobrescobio, Peñaflor (22). Lo que demuestra claramente el poder del Obispado en la Asturias de entonces y también justifica la permanente rebelión de los concejos al sentirse postergados. Estos partidos eran básicos para elegir al procurador general (el guardián de los derechos de Asturias y sus gentes) o a los miembros de la diputación.

A pesar de las mediatizadas elecciones la Junta General adoptaba acuerdos importantes, no solo las ordenanzas o la atención preferente a las reclamaciones, frecuentemente impositivas o de recluta de soldados (o en su defecto pagos) que eran lo permanente en un siglo XVII con una monarquía acosada y sometida a vaivenes constantes. A la Junta General llegaban todo tipo de asuntos relacionados con la vida cotidiana, como veremos más adelante.

Si durante buena parte del siglo la estructura de las actas era la misma, abriendo con la relación en dos columnas de los procuradores asistentes, incluyendo los asientos vacíos, a partir de 1695, la relación se pospone, dando cuenta de los principales miembros con la fórmula, tras indicar el lugar (Cabildo o Sala Capitular de la Catedral), de:

[...] expezial y señaladamente los señores conde de Toreno, marqués de Camposagrado, don Sebastián Bernardo de Quirós y Benavides, don Lope Ruiz de Junco, marqués de Santa Cruz de Marzenado, don Gaspar González de

Candamo, el conde de Nava, don Diego Alonso de Rivero y Posada, don Pedro Solís Bernardo, don Clemente de Vijil Hevia, y otros señores cavalleros que por excusar prolijidad no se expresan, como lo yrán adelante¹⁷.

Si la reunión en Junta General era compleja, exigía un amplio dispositivo y buen cuidado y pese a ello fueron más frecuentes de lo que por obligación se debía, que era para la recepción de corregidores nuevos pero obligatoria cuando se trataba de acordar asuntos graves como impuestos nuevos, peticiones del monarca o levas de soldados, la Junta de Diputación, compuesta en su mayoría por personas relevantes o próximas, era muy frecuente. Así en junio de 1640 se reunieron:

En la ciudad de Oviedo y cassas de morada de su merced ...señaladamente el señor licenciado don Pedro Alarcón de Ocón, gobernador deste Prinzipado, y señor don Sancho de Miranda Ponce, de la Horden de Santiago y Bizconde de el Ynfantadgo, don García de Doriga, caballero del Ábito de Santiago, teniente de alférez mayor deste Prinzipado, señor don Fernando de Malleça, Toribio de Ribera, don Alonso de las Alas, don Gutierrez de Hevia y don Juan de Casso, Juan Bernardo de la Rúa, Gregorio de Bijil, dotor Condes Pumarino, diputados desta ciudad, y don Diego Bernardo de Quirós, procurador general del dicho Prinzipado.¹⁸

En los inicios del siglo XVIII, con un nuevo rey, ya en las formas se aprecian algunos cambios, como puede leerse en esta diputación:

En la ciudad de Oviedo y quartto del despacho del señor don Pedro Cachupín, del Consexo de Su Magestad, su oidor en la Real Chanzillería de

¹⁷ Tomo IX-X, p. 7

¹⁸ Tomo II, v.1, p. 17

Valladolid, gobernador y capitán a guerra desta ciudad y Prinzipado, a quinze días del mes de junio de mill settecientos y quatro, se juntaron con su señoría dicho señor gobernador los señores cavalleros diputtados de él para efectto de tratar, conferir y resolber las cosas más combenientes al serbizio de Su Magestad (Dios le guarde), bien y uttilidad desta república, como fueron los señores don Sebasttián Bernardo de Quirós, diputtado por el partido de Abilés; don Alonso Balbín, diputtado por el de Villaviziosa; don Fernando de Ynclán Leyguarda, diputtado por el parttido de Grado; don Fernando Valdés Quirós, diputado por el partido de la Obispalía¹⁹.

Las cosas cambiaron cuando, tras la muerte de Carlos II, se entronizó la dinastía de los borbones y esto provocó la Guerra de Sucesión Española, un conflicto que involucró al continente europeo, incluso a las colonias, enfrentando a partidarios del archiduque Carlos de Austria (para sus partidarios Carlos III de España) y del titular del testamento real de Carlos II, Felipe de Anjou, nieto del Rey Sol, Luis XIV. Esta guerra no quedó zanjada sino hasta septiembre de 1712 con la toma de Barcelona por las tropas de Felipe V. En esos años volvieron a enviarse a dirigir los asuntos territoriales a funcionarios, gobernadores militares o con atribuciones de carácter militar y es que los temas dominantes fueron los de índole militar, relacionados con la necesidad de afianzar al primer titular de la nueva dinastía²⁰.

El Principado de Asturias se decanta por Felipe V en el conflicto sucesorio. Los asuntos de guerra copan casi toda la actividad y la ejecución de los ordinarios se deja en manos de la diputación que en 1702 se reúne

¹⁹ Tomo XII, p. 65

²⁰ Para una visión algo más detallada de los sucesos de este periodo remitimos a las «notas de edición» que preceden a las actas de los Tomos XI, XII, XIII, XIV y XV

en doce ocasiones. Sin embargo Pedro Cachupín, gobernador, debe convocar en tres ocasiones en dos años (1704-1705) al máximo órgano asturiano por los difíciles asuntos de la guerra en sus peores momentos para la causa felipista, además de una diputación en continuo trabajo, debiendo por prudencia planificar el refuerzo de los puertos de mar. Entre 1707 y 1712, con los gobiernos de Juan Santos de San Pedro (una familia que contó con tres corregidores) y Antonio Zegrí de Salazar la Junta General se reunió en dos ocasiones. En 1707 para recibir a Juan Santos, que estuvo solo un año y en 1708 a Zegrí de Salazar que gobernó hasta septiembre de 1712 sin convocar, pese a las peticiones, Junta General, amparado en la diputación. Es entonces cuando se envía al oidor Antonio José Cepeda²¹ con la comisión especial de instruir expediente a los particulares que en los concejos se apropiaron indebidamente de montes reales necesarios para la construcción naval y otros bienes que debían ser públicos. A medias entre excusa y realidad de este expediente derivará la definitiva creación en Asturias de la Real Audiencia, un organismo ampliamente discutido en la Junta General, con grandes desacuerdos, al considerarlo gravoso y verlo como un peligro para la relevancia institucional de la histórica institución asturiana. Los debates sobre la figura y pretensiones del comisario oidor son encendidos.

Finalizada la Guerra de Sucesión, entre 1712 y 1718 los militares Pedro Espinosa de los Monteros y Juan Burgalés de Aguilar asumen el gobierno marcado ya definitivamente por la instalación de la Audiencia, un organismo que a principios del siglo anterior la propia Junta, con debates también encontrados, había solicitado en el gobierno de Chumacero de Sotomayor, y ahora veía con criterio cierto una amenaza a su preponderancia. Sabía que el Regente de la Audiencia, como

²¹ Martínez Fernández, Jesús (1986). «Un regente impopular y arbitrario en Asturias: don Antonio Joseph de Cepeda». En: *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, año XL, n.º 120, pp. 1019-1068.

titular al frente de la Junta General, ya no sería temporal, o al menos no tan temporal como los corregidores trienales, y tal vez menos susceptible de manipular o, caso de desacuerdo, menos tolerable por su permanencia en el cargo. Sin embargo los cambios en la administración de la nueva dinastía no se quedaban ahí, aunque para la histórica Junta General este fuera el más significativo. Finalmente, el Real despacho de creación de la Audiencia propuesta en el informe Cepeda, tenía fecha de 30 de julio de 1717 y el que casi cierra este último Tomo XV (1716-1718) son ya un avance de lo que será un nuevo tiempo en la Junta General:

Auto de don José García de la Cruz, oidor y alcalde mayor de la Real Audiencia de la ciudad y el Principado, en que manda que el escribano haga notorio al portero del Principado que convoque a Junta a los caballeros procuradores. 1718, enero, 17

De todos modos, a la antigua, venerable e histórica Junta General del Principado de Asturias, fuente primordial de nuestra historia, todavía le quedaba un largo recorrido hasta su disolución definitiva en 1835. Esperemos que la recuperación de ella continúe.

Del gobierno de los corregidores²² a la implantación de la Real Audiencia

Como en las páginas precedentes, al tratar de los orígenes de la Junta General, nos hemos referido a los primeros corregidores, sobre todo los enviados por los Reyes Católicos en su proceso de modernización administrativa y de lucha contra los señoríos territoriales, nos centraremos en este apartado en los que fueron destinados al gobierno del Principado de Asturias a partir de 1594. Pero no sin antes volviendo a recordar que su organización debe mucho a las Ordenanzas llamadas de Hernando de la Vega, en honor al corregidor de 1494, dadas en Medina del Campo. Aunque redactadas inicialmente para la ciudad, presentadas en las casas de doña Balesquida, acabaron siendo las del Principado, como demuestra su inclusión en las más tardías de Lorenzo Santos de San Pedro, de 1659.

En aquellas Ordenanzas se establecía que:

Ordenamos que, por quanto el Prinzipado ha estado en costumbre que para el reçeuvimiento delos Corregidores, que es servido su Magestad de embiar para su gobierno, y para las resoluciones delos negocios graves, que se ofreçen de interés universal de toda la Provinçia, se convoque junta

²² Para información complementaria de los corregidores remitimos al volumen del Índice onomástico. Apéndice onomástico donde facilitamos información adicional de corregidores. El título real fue "corregidor" hasta 1708 en el que se nombra "gobernador".

general de los Procuradores de todos los concejos para que en ella se recibieran los dichos corregidores se confieran y resuelvan como convéngalas materias que fueren de conveniencia común, se guarde en adelante esta costumbre, convocando los corregidores la dicha junta, siempre que hubiere de recibirse algún corregidor nuevo o tratarse algún negocio grave que toque a todo el Prezipado²³.

Digamos pues que en el deber de los funcionarios se establecía como obligatorio ser recibidos por la Junta General y esta institución ya asentada y de vieja tradición vino de hecho a sujetar, controlar y condicionar el ejercicio del gobierno de los corregidores.

En el periodo que nos ocupa en estos quince tomos editados, desde 1594 hasta 1718, ya consolidada la nueva dinastía borbónica con su primer rey Felipe V, designado heredero del último Habsburgo de Carlos II, la función y nombramiento del corregidor cambió significativamente. Los cinco nuevos tomos que incorporamos dan el cierre a esta parte fundamental de la colección hasta la instalación de la Real Audiencia de Asturias, que al final significa el cambio de los corregidores por los regentes al frente de la Junta General.

Entre 1594 y 1718 tenemos referencias documentales, actas y actos de gobierno de 45 corregidores, más un par de sustituciones. De algunos, la mayoría, sabemos de su acción de gobierno e incluso de su destino anterior y posterior. De otros las referencias son más dispersas.

Los primeros fueron corregidores de capa y espada, puestos funcionariales de solvencia, que veían en su destino en Asturias un paso para la promoción a otros más apetecibles; eso cambió poco, todos querían ascender, estar cerca del núcleo de decisión del poder, en la corte. El cargo era un entrenamiento considerable, ya que su función

²³ *Ordenanzas Generales del Principado de Asturias*. Oviedo, Junta General, 1997, p. 19

aunaba el gobierno, la administración de justicia, instancia previa a la de la Chancillería de Valladolid, el mando efectivo en temas diversos y el militar.

Pronto acabó el cargo recayendo en oidores letrados, entendidos en leyes, sobre todo procedentes de la Chancillería de Valladolid, de la que dependía Asturias hasta tener su propia Audiencia. Por otro lado, aunque en los documentos expedidos por la cancillería real de nombramiento, se siguen inscribiendo como corregidores, cada vez más el cargo pasa a la común denominación de gobernador.

Según la relación de corregidores, inserta al final del manuscrito de las Ordenanzas de 1659 de la Biblioteca Nacional al que ya nos referimos, desde Pedro de Lodeña, primero de la relación en 1498 hasta Duarte de Acuña que lo fue en 1594, primer libro de la serie de nuestra colección de Actas, hubo 35 corregidores. Algo de ello hemos dicho al tratar los orígenes de la Junta General.

Fue antecesor del primer corregidor de nuestra serie, como hemos reiterado, Duarte de Acuña, Luis Carrillo de Mendoza, quien indicó la falta que hacía actualizar las ordenanzas de Hernando de Vega que ya con un siglo habían quedado obsoletas y la necesidad de que hubiera una audiencia como la de Galicia, asuntos que desarrollará Duarte de Acuña en 1594 (nuestro primer volumen). Las Ordenanzas de 1594, con sanción de Felipe II incluida, quedan copiadas en ese primer tomo. La petición de Audiencia para Asturias, será una reclamación permanente con discrepancias siempre. Obligaba a los litigantes en asuntos graves, no resueltos por el corregidor, a elevar recurso ante la Chancillería de Valladolid, lo que representaba graves perjuicios económicos, imposibles de afrontar para los menos pudientes.

Los otros 45 corregidores enviados a Asturias en los más de cien años entre 1594 y 1718 que cubren estas Actas tienen historias y pro-

cedencias diferentes, aunque casi todos comparten su experiencia previa en la Chancillería de Valladolid o en otros destinos similares, exhibiendo buena parte de ellos su condición de caballeros de algunas de las órdenes de prestigio, la de Santiago, Calatrava o Alcántara.

Característica principal mayoritariamente respetada fue que los corregidores no podían ser oriundos del lugar de su corregimiento para evitar estar involucrados en asuntos familiares; asimismo debían someterse, al finalizar su mandato a un juicio de residencia sobre la limpieza de su actuación; juicio generalmente llevado a cabo por su sucesor y del que no todos salieron bien parados.

Algunos cobraron especial importancia por su hacer. Tales son los casos del propio Duarte de Acuña, por las Ordenanzas con sanción real. Aunque la mayoría eran oidores de Valladolid, un caso, no único, pero si especial fue el de Antonio Chumacero de Sotomayor, oidor de Galicia, redactor de un informe ya en tiempos de su antecesor Sancho de Tovar para pedir audiencia como la gallega y ya como gobernador, procedente como oidor de Valladolid, entre 1619-1623, fue redactor de un borrador de nuevas Ordenanzas. Fue Chumacero el instigador de preferir para el gobierno de Asturias a los oidores de Valladolid por la vinculación judicial y el mejor conocimiento de las causas, aunque los corregidores evitaran la vinculación directa con la tierra de su gestión. Muy activo Chumacero levantó las casas del Ayuntamiento de la ciudad y capital. Contó para su hacer como ayudante –teniente de ausencias - con el catedrático Martín Vázquez de Prada, síntoma claro de que los académicos de la joven Universidad empezaban a gozar de consideración profesional. En el caso además de Vázquez de Prada sería más tarde corregidor interino unos meses (entre febrero y septiembre de 1634) al morir el corregidor Jerónimo Gómez de Sanabria. Chumacero fue premiado por su gobernación asturiana con el nombramiento de alcalde de Casa y Corte y el hábito de Alcántara, además de un puesto en el Consejo Real.

Otro de los destacados, en cuanto a la redacción de disposiciones de importancia, fue Lorenzo Santos de San Pedro, que llegado en 1657 redactaría unas importantes Ordenanzas, las de 1659²⁴, que, aún sin sanción real, fueron de aplicación y muy significativas para conocer la realidad socioeconómica del Principado en su tiempo. También Lorenzo Santos fue posteriormente premiado y extendió su influencia en Asturias.

La situación de los corregidores en la Junta General no siempre fue cómoda. La existencia de hecho de grupos de presión, controlados por los notables locales, pusieron a estos funcionarios reales en serio aprieto. Las exigencias de la Corona, que se enfrentaba a serios problemas territoriales interiores y exteriores, tales como las revueltas en Cataluña y Portugal, la presión de Francia en Europa y del Reino Unido por el control del mar, respondía a un siglo, el XVII, difícil, salpicado además por numerosos brotes epidémicos, que obligaban a adoptar medidas impopulares, como eran las restricciones del comercio, con las consecuentes carencias y carestías y el permanente llamamiento a las armas. En una dinámica de casi permanente presión, los corregidores debían «exprimir» a los súbditos, los procuradores resistirse a las exigencias de la monarquía en apuros. Además Asturias siempre argumentaba su posición preferente como origen del Reino, la situación de hidalguía casi general y por lo tanto la exención de ciertas cargas.

En medio de todas las tensiones, muchos procuradores, aunque mediatizados por los grandes, intentaron buscar lo mejor para sus pueblos y concejos. Y los poderosos para sus tierras y para ellos mismos. En el siglo XVII logran sus títulos nobiliarios la mayor parte de los clásicos

²⁴ Op. cit. *Las Ordenanzas generales del Principado de Asturias de 1659 del corregidor Lorenzo Santos de San Pedro: edición comparada ...*

titulados asturianos o emparentados con influencia (Camposagrado, Valdecarzana, Toreno, Santa Cruz de Marcenado, duque del Parque, Ferrera...) ²⁵. Es la etapa de la modernidad donde los honores representan un tanto clave en la escala social, como los Toreno, alféreces mayores, o el ascenso de los Trelles, marques de Torralba y duques del Parque, prestamista del Principado, cuyas deudas perseguirán e incomodarán no poco a la administración regional hasta entrado el siglo XVIII. En el XVII es muy frecuente que ya estos nobles residan en sus palacios urbanos en Oviedo, tengan vinculaciones en Madrid, formen parte de las juntas de diputación, cuando les parece, y ejercen la vigilancia y presión sobre el gobernador de forma próxima y directa.

Las discrepancias fueron frecuentes en los mandatos de Pedro de Alarcón de Ocón, hacia 1635, enfrentado a Valdecarzana; Juan de Arce y Otalora, unos años después tuvo que vérselas con el conde de Toreno que hacía valer su recién comprado título de alférez mayor. En tiempos de Villamayor y Vivero, hacia 1665, en debate sobre la necesidad o no de exigir voto en Cortes, fue de nuevo Toreno quien puso en aprietos al gobernador. Luis Varona y Saravia, que en la década de los 1670 tan activo fuera arreglando la cárcel, levantando un teatro de comedias y revitalizando la ciudad, mantuvo también serias discrepancias con los títulos más preeminentes.

Tal vez uno de los más afectados por estas guerras intestinas fuera Jerónimo Altamirano (1678-1681), cuestionado por el obispado a cuenta del derribo de casas para ensanchar ciertas calles, y cuyo juicio de residencia, efectuado por su sucesor Rodríguez de Cisneros

²⁵ En palabras de la profesora Ángeles Faya: «En Asturias, no hubo títulos nobiliarios hasta los siglos XVII y XVIII, debido a estrategias de ascenso social que contaron con el apoyo de la Corona. La capa más baja estaba compuesta por hidalgos pobres, aunque gozaban de algunos privilegios». *Nobleza y ejército en la Asturias de la Edad Moderna* (2008), coord. Ángeles Faya; Evaristo Martínez-Radio. Oviedo, KRK

le representó una condena pecuniaria, caso inusual, además de motivar la interrupción de la secuencia de varias Actas, sin duda movidas por tal proceso judicial. El difícil gobierno de Altamirano provocó que ni sus actas ni las de su sucesor formen parte de la secuencia de libros, razón por la que tuvimos que acudir a otras fuentes. El pleito con el obispo Alonso Antonio de San Martín, hijo bastardo de Felipe IV, por el derribo de unas casas al parecer en la calle que hoy lleva su nombre le valió una excomunión temporal cuyas consecuencias mayores fueron frenadas por disposición del propio monarca.

Las Juntas Generales siempre eran fuente de conflictos, entre territorios, entre familias nobiliarias, de unos partidos contra otros. Reclamaciones frecuentes se cruzaban cuando se trataba de confirmar los poderes de los procuradores. Tal vez la mejor fuente de información sobre los procesos de elección de procuradores concejiles sean los aportados para la Junta de enero-febrero de 1674, durante el gobierno de Luis Varona que ya referimos y que permitieron saber en cada lugar con representación en la Junta General hasta las presiones recibidas²⁶.

Los últimos gobernadores, en la década final del XVII, intentaron, por lo complejas e inmanejables que resultaban las reuniones de Juntas, convocarlas en menos ocasiones y gobernar con la diputación designada entre juntas, ya que, aunque los notables estuvieran presentes en ella, siempre era mucho más manejable. Tales fueron los casos de Pérez de Araciél, Bolero Muñoz o Iriarte Isunza.

El último de los altos funcionarios reales nombrado por Carlos II de Habsburgo fue Juan Gregorio Blasco de Orozco (agosto de 1700-mayo de 1704), el primero además del nuevo monarca de la nueva dinastía Felipe V de Borbón. La elección como sucesor de la todavía po-

²⁶ Tomo IV, pp 285 y ss.

derosa monarquía española a favor de Felipe d'Anjou, francés nieto del rey Sol Luis XIV, el más hábil conspirador en aquello de la sucesión española, levantó como sabemos un conflicto europeo. Tanto Francia como Austria esgrimían derechos familiares para suceder a Carlos y el testamento favorable a Felipe fue contestado por el archiduque Carlos que contó con el apoyo de su propia corte, el británico, portugués y hasta el de Saboya, pese a que la reina, consorte de Felipe V, María Gabriela fuera de allí. La Guerra de Sucesión llegó a suelo peninsular y el aspirante austriaco tuvo sus partidarios, sobre todo en el levante y Cataluña. Asturias que se mantuvo en general favorable a la legitimidad testamentaria de Carlos II y por lo tanto al lado de Felipe V tenía entonces una Junta General presidida por Blasco de Orozco al que le tocó dar cuenta del fallecimiento del último Austria en días posteriores al 1 de noviembre de 1700, fecha simbólica para morir la del pobre rey Carlos de inmerecida mala fama. También, cumpliendo mandato, dirigió el protocolo del alzamiento del pendón por el nuevo monarca Felipe V, además de instar a la Junta a tomar las primeras medidas para hacer frente a la guerra.

En pleno conflicto sucesorio ejercieron también el poder los tres siguientes corregidores nombrados ya por la corte del nuevo monarca: el cántabro Pedro Cachupín, de 1704 a 1707, que falleció sin finalizar su mandato y fue sustituido temporalmente por Antonio Bustillo Rivas quien entregó el mando a otro apellido bien conocido Juan Francisco Santos de San Pedro en 1707. El cargo de Juan Francisco duró apenas un año, pues en lo peor de la guerra para a causa felipista, la corte tomó la medida de enviar a un mandatario con perfil más militar, designando a Gonzalo Zegrí de Salazar que había sido encargado militar de Zamora y era teniente general de los reales ejércitos. Con él al frente de la Junta General entre 1708-1712 se determinaron medidas de guerra, levas, impuestos nuevos, reforzamiento de las protec-

ciones de las costas. Su mandato finalizó cuando ya la guerra sucesoria había finalizado. Además de las victorias militares del ejército de Felipe V (la última la toma de Barcelona en septiembre de 1712) la causa del rival, el archiduque Carlos de Austria, perdió atractivo para las coronas europeas al ser designado emperador de Austria por fallecimiento del heredero. Así que, si peligroso era el nieto del rey Sol tampoco era menor el peligro de una superpotencia austriaca. La firma final de Utrecht en abril de 1713 pondría fin en Europa a un periodo revuelto y sangriento. Y en España permitía afianzar la nueva dinastía por fin.

Volviendo al corregidor Zegrí, durante su tiempo fue cuando se inició el informe de Cepeda, enviado por la administración central para estudiar la situación de la justicia en Asturias y determinar –como al final fue– si debía instalarse una Real Audiencia, como vimos asunto espinoso y polémico.

Para sustituir a Gonzalo Zegrí, se designó a otro nuevo militar, Pedro Espinosa de los Monteros. Pertenecía a los guardias de corps de Felipe V y había estado prisionero en la guerra. Su mandato, entre octubre de 1712 y diciembre de 1716, fue controvertido e interrumpido varios meses de 1714 a 1715 a causa de tener que responder de acusaciones por agravios. En su ausencia ejerció el cargo como sustituto Francisco Manuel Cifuentes y el que sería al final su sucesor Juan Burgalés de Aguilar.

El último titular de los gobernadores-corregidores, el ya mencionado Juan Burgalés de Aguilar, brigadier, tuvo que compartir, entre diciembre de 1716 y enero de 1718 debates agrios sobre la tensión de la Junta General por mantener su preeminencia ante la inevitable ya instalación de la Real Audiencia. Una larga reunión de la Junta General en diciembre y enero de 1716-1717 le recibió con enconadas posturas que se repetían en las reuniones de la diputación. En la úl-

tima convocatoria efectuada por Burgalés, en enero de 1718, ya sin remedio se acuerda dar «comisión a los señores don Diego Alonso del Rivero y don Joseph Jacinto de Omaña para que, como comisarios, en nombre del Principado pasasen a cumplimentar al señor don Antonio Joseph de Zepeda y más señores de la sala».

Finalizaba el tiempo de los corregidores y llegaba el de los regentes. En el balance personal, además de los pleitos y conflictos a los que algunos se vieron abocados por su cargo, otros de nuestros protagonistas tuvieron finales prematuros. Jerónimo González de Sanabria, llegado en 1633, falleció poco después y se le sustituyó por un catedrático de la Universidad. Francisco Conde de Cerecedo, que había tomado posesión de gobernador el 23 de septiembre de 1688, murió días después, de forma inesperada, al finalizar la reunión de la Junta General que se convocó para recibirle. Bartolomé de Serna Espínola, en 1693, tuvo también una muerte inesperada a los pocos meses. Pedro Cachupín, tampoco finalizó su mandato falleciendo prematuramente en 1704. También en sus trayectorias, aunque no debían tener vinculación los corregidores con el cargo que detentaban en el territorio del corregimiento, está claro que establecieron vínculo y hasta hubo sagas sucesorias. Tal es el caso de los Santos de San Pedro (Lorenzo, Juan y Juan Francisco). Otros pertenecían a destacados grupos de altos funcionarios como los Chumacero de Sotomayor, emparentados además con los Laso de la Vega y con los Varona. Hasta el sustituto temporal de Pedro Cachupín era «sobrino político». Entre los promocionados a puestos relevantes, tras su paso por Asturias, que hubo bastantes, destacamos a García Pérez de Araciel, que de la administración de Carlos II pasó a ser relevante en el Consejo Real de Felipe V y que aunque no llegó a estar tres años, García Pérez de Araciel se mostró como un gran recopilador de las Ordenanzas y libros de la Junta General del Principado de Asturias. En

la sección de manuscritos de la Biblioteca Nacional de España todavía quedan por estudiar.

Tema especial merecería el estudio del protocolo seguido en las tomas de posesión y organización de cada uno de los gobiernos. Otro tema destacado es el nombramiento, por turno, según los partidos en los que se organizaban los procuradores de la Junta General, del importante cargo de procurador general, cambiado con cada nuevo gobierno y auténtico defensor de los intereses «generales». Sobre la organización administrativa de la Junta y sus diputaciones, provisión de tenientes de gobierno, escribano, impresor, archivero, portero, cargos mayores y menores hay abundante información. Lo mismo sobre la constitución de comisiones diversas y nombramiento de agentes ante la Corte o la Chancillería. Todo un cúmulo de asuntos que en cada gobernación se daban y para cuyo conocimiento remitimos a los apuntes e introducciones de cada uno de los tomos editados.

Aportaciones de las Actas a la vida cotidiana del siglo XVII asturiano

Pese a ser muy relevante la vida institucional, los documentos remitidos por la cancillería regia y el conocimiento que ellos facilitan de los principales altos cargos, los autos del gobernador, las designaciones de oficios, desde los básicos de los procuradores a los de los diputados, escribanos, procuradores generales, depositarios, mayordomos de instituciones y un larguísimo etcétera, en todas las reuniones reflejadas en las actas de las Juntas Generales y sus diputaciones se desganan noticias que permiten, al menos en parte, reconstruir algo de la vida cotidiana. Volvemos a remitir a la lectura de las introducciones diplomáticas, apuntes históricos y notas de edición que preceden en cada uno de los ya quince tomos publicados a las propias actas, reservándose estas, cierto es, mucho más que lo apuntado.

Pasaban tantos asuntos que fueron habituales las convocatorias más frecuentes de lo que se decía como ya lo indicamos, tanto de la Junta en pleno como de las diputaciones, llegando a celebrarse mañana y tarde o teniendo duraciones inusualmente dilatadas en varios días.

Hay temas que recorren todo el conjunto y que son de índole casi ideológico como el orgullo en la historia, manifiesto en las citas de apoyo a los estudios de Ambrosio de Morales o de Francisco de Sota, el permanente recuerdo del origen de la reconquista como gesta patria y, por el contrario, la incomprensión cuando se constata que Asturias carece de

voto en cortes, debe contribuir como los demás o más siendo más pobre y aislada o se sitúa en un nivel de preferencia administrativa inferior a la vecina León. Tal vez estas discusiones más propias de los representantes de alta alcurnia fueran trasladadas a los vecinos de concejos y lugares por los procuradores presentes. El orgullo y deseo de representación en igualdad subyace en las permanentes reivindicaciones de los numerosos concejos integrados en el partido de Obispalía, postergados pese a haber pagado la redención de la dependencia obispal durante la «desamortización» de Felipe II; en particular los del gran Castropol son siempre combativos.

¿Qué preocupaba a los asturianos de entonces? Hay preocupaciones eternas, que salvando las grandes diferencias que los siglos imponen, suenan a cercanas.

La lucha por la supervivencia de quienes menos tenían se centraba en asegurar una alimentación no siempre posible. A la cría de ganado y la regulación de pastos se dedicaban normas expresas, al igual que a permitir ampliar zonas de cultivo sobre los montes comunales para los más necesitados, siempre con mesura y muy restringida en las cinco leguas del mar de la costa, en los pueblos que precisaban la madera para los barcos de los lugareños o de la armada real.

La llegada, aclimatación y uso para la alimentación del maíz americano, introducido tempranamente, en los primeros años del XVII, en tierras asturianas vino a ser una tabla de salvación. Para evitar grandes hambrunas que el mijo, la escanda, centeno, panizo o las castañas, avellanas, nueces, algunos frutales y algo de huerta no lograban, llegó y triunfó el maíz, que ya en las Ordenanzas de 1659 supone un capítulo importante, sujeto a regulación estricta, favoreciendo el desarrollo de los molinos. Hubo momentos de escasez en el que se prohibió expresamente la saca de cereales. Una sociedad pobre no renunciaba esporádicamente al trigo de Castilla o el vino de Rivadavia que, complementarios de lo poco nuestro, eran importaciones de lujo extra va-

lorado y sometido a duras imposiciones. Un producto de nueva expansión que muy a principios del siglo XVIII ya es objeto impositivo, lo que demuestra una cierta extensión, es el tabaco.

La salud en el campo quedaba en manos de cada familia y de algunos curanderos o entendedoras de hierbas para mitigar dolores y males, a lo sumo ayudado en la existencia de lazaretos y hospitalillos de peregrinos. Pero nada podían hacer frente a las terribles pestes que periódicamente invadían las tierras. El brote pestífero finisecular del XVI se dejó sentir en las primeras décadas del XVII siendo frecuente en la Junta General la queja por la escasez de población por la mucha que había muerto, lo que de paso se traducía en menos brazos, cosechas diminutas, carestía y hambre. Un círculo infernal protagonizado siempre por los terribles jinetes del Apocalipsis, porque la peste se reactivó, pese al cierre de los puertos a mitad de siglo, justo en un periodo de enfrentamientos con Francia, con la población esquilmada en hombres y recursos, y con las guerras separatistas de Cataluña y Portugal para rematar.

En la capital, con más población ya (Universidad y casonas/palacios nobiliarios), el cuidado de la salud, por miedo a los contagios hizo que se adoptaran medidas extras. La beneficencia quedaba en manos de los gremios o de la Cofradía de Santa Eulalia, que además de organizar las fiestas patronales cumplía una labor asistencial. El ayuntamiento, este y otros de villas relevantes (Avilés, Ribadesella, Gijón, Luarca...) proponían la contratación de médicos, cirujanos o barberos según el caso, sin desdeñar la permanente presencia de religiosos en estos menesteres; tal vez las mejores boticas fueran las de los monasterios.

Asturias no recuperó la población perdida en la peste de fines del XVI y los brotes menores del XVII hasta entrado el XVIII, después, claro está, de zanjar la Guerra de Sucesión sombría que no fue precisamente la mejor entrada del Siglo de las Luces que daría grandes personalidades en Asturias. Resulta un tanto paradójico esto de los cali-

ficativos seculares, si pensamos que al Siglo de Oro solo lo salvaron las letras y el Rey Planeta lo fue por las artes.

Un tema primordial en eso del desarrollo de la vida cotidiana lo fueron las comunicaciones, deficientes y escasas y sometidas a los constantes envites de una meteorología que en el siglo XVII fue muy cambiante. Algunos autores se refieren al periodo como el central de la «pequeña edad de hielo» alternando periodos fríos y de tormentas con otros cálidos y de sequía, en ambos casos nada favorables a una producción agrícola estable. Al margen de las conclusiones de la climatología histórica, las actas reflejan que a menudo los caminos, puertos y puentes sufrían las consecuencias de inundaciones pertinaces y que debían aplicarse recursos extra para reparaciones no siempre al alcance de las finanzas siempre exiguas de la Fábrica de Caminos, incrementándose además las quejas de ciudadanos porque sus fincas habían sufrido deslizamientos de tierras y los caminos se desviaban por ellas para sortear los «argayos» lo que iba en detrimento de las posesiones. La situación de la carretera de Castilla o el puente de Olloniego, básicas en las comunicaciones exteriores, eran objeto preferente en las políticas de Juntas y diputaciones. Del mismo modo lo fueron los periodos de sequía que arruinaban cosechas, elevaban el precio de los alimentos básicos y conjugados con momentos de inestabilidad y exigencias en hombres y recursos volvían a desatar todos los males. Otro tema recurrente fue el cuidado, control, preservación y uso de los montes vecinales y comunes de los concejos que eran una despesa en momentos de escasez, para ayudar a los vecinos más pobres y que a veces eran atacados por la avaricia de los terratenientes. Los montes situados cerca de la costa fueron especialmente protegidos, tanto de la apropiación indebida como de la deforestación, pues mantenerlos era un seguro de vida para la confección de barcos destinados a la pesca y para los astilleros reales de Santander o Galicia. La Mancomunidad de Concejos Marítimos fue muy activa durante buena parte del siglo. Si la

pesca de la ballena había sido un ejercicio habitual de los marineros asturianos enrolados en barcos de armadores grandes gallegos o vascos, los puertos de mar fueron objetivo prioritario en la defensa del territorio. Sus gentes, las gentes de mar tan esforzadas, podían tomar parte del rescate de los naufragios, disponer en casos excepcionales de guerra de patentes de corso o librarse de la recluta obligada a cambio de la protección costera. Hasta la implantación de la «matrícula del mar» a mediados del XVIII pesca local y defensa marítima dependían en gran medida de los gremios de mareantes locales, instituciones de ayuda, socorro y planificación de pesca de origen medieval en gran medida.

Como podemos comprobar a poco que revisemos los términos recogidos en los extensos índices onomástico, toponímico y de materias hay apellidos que, presentes en muchos sitios, aparecen vinculados a unos lugares más que a otros. Tales son los casos de Inganzo en Cabrales, Pambley en Narcea, Jove en Gijón o Entrago en Teverga por citar poquitos. Por supuesto comprobaremos que aquel tiempo, aquella sociedad y aquellas instituciones era cosa de hombres. Pero las mujeres se filtran por los rincones de las actas cuando viudas piden amparo o reclaman derechos, cuando hijas, sobrinas o nietas denuncian injusticias, cuando nobles ponen en valor sus títulos y solicitan devolución de préstamos pasados o cuando abadesas o prioras salen en defensa de sus cenobios.

Del mismo modo, pese a ser una sociedad eminentemente rural, económicamente poco diversificada y de reducida variedad se dan muchos oficios cuya dedicación demuestran más riqueza de la que pudiera en principio pensarse. Ligados a la administración, justicia o ejército están: alcaide, alcalde, archivista, depositario, diputado, escribano, juez, merino mayor, militar (graduaciones de sargento, capitán, alférez, etc.), oficial de pluma, procurador, procurador general (de concejos o del Principado), regidor, tesorero, administrador, arrendador de impuestos. Otros más o menos al servicio de aquellos: impresor,

maestrescuela, superintendente, teniente general, contador, apoderado, abogado o doctor, veedor (inspector de asuntos varios). La actividad económica, más urbana que rural veía la variedad de: barbero, boticario, cerrajero, escultor, cantero, carpintero, correo, criado, fiador, herrero, impresor, latonero, librero, maestro de obras, mayordomo, médico, mercader de sedas, panadero, platero, portero, sastre, tendero, vendedor y, aunque sea una modernidad de autor o actor de comedias. Naturalmente no podían faltar los relacionados con la Iglesia como: abad, abadesa, arcediano, arcipreste, canónigo, chantre, cura, diácono, fraile, obispo, párroco, presbítero, sacristán...

No queremos decir que nuestras actas históricas sean el recurso imprescindible en eso de conocer la historia total de Asturias, mantenemos simplemente que son una fuente que por institucional, a menudo fue desdeñada, pasada por alto o tomada como secundaria cuando a poco que se la estudie con detenimiento aporta datos nada despreciables en el conocimiento de la historia moderna.

Si eso ha sido posible con la transcripción y publicación de una colección de 124 años aún con lagunas temporales pendientes de solventar, extender esta publicación a los todavía más de 100 años de vida institucional que a la Junta General le quedan hasta su disolución definitiva en 1835 aún dará para más sorpresas. Y es que el cambio institucional que supuso la instalación de la Real Audiencia de Asturias donde dejamos esta colección no representó la anulación de la ancestral y venerable Junta General del Principado de Asturias, cuyo nombre revivió en el actual parlamento asturiano promotor de esta colección a la que hace 25 años nos sentimos algunos muy vinculados.

Josefina Velasco Rozado

Archivera-Bibliotecaria
de la Junta General del Principado de Asturias

El archivo de los papeles y
la edición de las Actas Históricas

El archivo de los papeles.

Nada más emprender la preparación de los primeros textos, transcripción de los manuscritos primeros, fuimos conscientes de que los corregidores que estaban al frente de la Junta General, los mismos procuradores concejiles y, por supuesto, los sufridos escribanos reiteraban su preocupación por la situación de inseguridad del «archivo de los papeles» una expresión que por su elocuencia hicimos nuestra. Ayer como hoy -en el formato físico que sea- la desaparición de expedientes o de partes de ellos deriva a menudo en menoscabo de derechos y deberes. Puede ser fortuita (por desastres o accidentes) o intencionada. Sea de uno u otro modo, la secuencia de las actas se vio interrumpida en varias ocasiones¹.

Ya en el primero de nuestros tomos, en las Ordenanzas debidas al corregidor Duarte de Acuña y sancionadas por Felipe II, se hace referencia explícita al archivo:

«Y porque las nuevas Ordenanças Reales y el libro de asiento en que agora se comiença a escribir y los demás papeles de importancia se an de poner en un archivo, según las dichas Ordenanças

¹ Complemento de lo en este Libro de Presentación escrito, en este y en otros apartados, es también lo publicado en el anterior, disponible en la web de la Junta General, apartado Actas y Documentos Históricos. Imprescindible siempre lo escrito por Josefa Sanz Fuentes.

Reales lo declaran y mandan, para que esto se ponga en efecto, el señor gobernador y el procurador general y los diputados o algunos dellos an de visitar el archivo o cajón que está echo, para ver si es capaz y suffiçiente y si tiene las tres cerraduras y llaves, y si no las tuviere acérse las poner; y siendo tal, meter en él las dichas escripturas y, si no lo fuere, mejorarlo o hacer que se haga otro de nuevo²».

Entre el corregidor, el escribano y el procurador general deben responsabilizarse de la custodia de las tres llaves para que el archivo no quede manipulado por cualquiera.

Los legajos o atados de la Junta General y sus diputaciones que incorporaban documentos junto con las propias actas, y estas mismas actas copiaban también otros documentos, se convirtieron en libros tiempo después. Entre tanto la pérdida o dispersión de los papeles creaban auténticos quebraderos. A ello se añadía que la escribanía del Principado fue durante tiempo «propiedad» de los descendientes de Alonso de Quintanilla, asturiano ilustre, que fuera contador de los Reyes Católicos, una escribanía por la que la Junta General pleiteó reiteradamente, pero que todavía a principios del siglo XVII retenía su ejercicio como puede verse:

«daño de los bezinos y naturales del dicho Prinçipado, y en perjuiçio y contra las Ordenanzas Reales dél, las personas que en nonbre de Alonso de Quintanilla, alférez mayor de Medina del Canpo, ussan y exerçen el ofizio de la escribanía mayor desta Gobernaçión, cómo es que no tienen guarda y costodia con los papeles y proçesos tocantes al dicho ofizio, archibo ni matrícula³»

² Tomo I, v. 1, p. 15.

³ T.I. Vol. 1, fols. 93v. y 94r

Otras entidades, dependientes del corregidor y la Junta también parece tenían dispersos sus papeles, como en el caso de la muy significativa «Fábrica de Caminos», la «empresa» que tenía por misión custodiar los caudales para ir reparando las vías de comunicación, auténtico quebradero de cabeza del gobernador, funcionarios y procuradores. En septiembre de 1626, cuando ya se acercaba el tiempo otoñal tan propicio al deber de arreglo de puentes y vías, copia el escribano el acuerdo de que

«la fábrica de caminos tiene papeles y recaudos de su hazienda, y que éstos andan en manos de los mayordomos della y que convendría huviesse archivo para su custodia⁴»

Delimitar la labor del escribano, la competencia en la custodia compartida del archivo, el encargo de un arcón o de un armario no era una cuestión menor, como tampoco lo fue, mientras el corregidor no tuvo dependencias dignas buscar un lugar donde dejar a buen recaudo los documentos, determinar quiénes podían acceder a ellos y qué práctica seguir en los cambios de gobernador y procurador general. Es muy expresivo el siguiente texto:

«Y por quanto este Prinzipado dentro del claustro desta Santa Yglesia y dentro de la capilla donde se haçe Cavildo tiene sus Juntas Generales y en una de las paredes de la dicha sala un archivo diputado para sus papeles que por descuido no están puestos en él ni ay al pressente llave del dicho archivo, mandaron que se hagan para el dicho archivo tres llaves seguras, una de las quales tenga el señor governador, que por tiempo fuere deste Prinçipado, y otras dos el diputado más antiguo dél que es, y que esta

⁴ T.I. Vol. 2, fol. 260r.

ciudad nonbra y el procurador general deste dicho Prinçipado, que saliendo el dicho procurador general por esta çiudad la qual avía de tener el diputado nonbrado por la dicha çiudad, se dé al diputado más antiguo del Prinçipado y demás partidos⁵».

La inseguridad manifiesta y la sustracción interesada fueron frecuentes, como lo demuestra la desaparición de papeles entre 1636-1640, desapareciendo acuerdos, libros de foros o de la malatería de San Lázaro o la administración de impuestos.

La obligación de utilizar para los documentos oficiales papel sellado del rey vino a significar un gasto extra que en ocasiones corría a cargo del propio escribano, lo consta en este escrito de 1644 como orden de pago:

«Y a los dos escribanos desta Governación mandaron se den ochocientos reales por mitad por su travaxo y ocupación y aber asistido a esta Junta y a otras y Deputaciones que se hizieron, y despachado las conbocatorias para ellas y puesto a su costa el papel sellado, de todo lo qual an de dar un traslado y copia para poner en el archivo de los papeles del Principado, sin que se les dé por ello más que los dichos ochocientos reales⁶».

Nuevamente entre 1652 y 1671 están las actas fragmentadas, desaparecidas. Tal pérdida debió ser posterior a la redacción del *Índice de papeles y libros de Juntas Generales y Diputaciones* desde 1594 hasta abril de 1739 que nos ha servido para reconstruir parte del contenido, al menos en resumen de las reuniones celebradas en aquel periodo de casi dos décadas. Deducimos que fue entonces, en la se-

⁵ T.II. Vol. 1, fol. 55v.

⁶ T.II. Vol. 1, fols. 105v.

gunda o tercera década del siglo XVIII, ya la Junta General presidida por el regente de la Audiencia cuando se tomaron medidas para organizar el archivo. Además entre 1657 y 1663 fue precisamente cuando se copiaron las Ordenanzas de 1659 de Lorenzo Santos de San Pedro y el Arancel de la administración de justicia. En el primer caso pudimos rescatarlo con la recuperación del manuscrito «perdido» al que ya nos hemos referido y sobre el que volveremos más adelante.

En 1657 hay reiterada queja dirigida porque:

«andavan derramados en poder de los officios del gobierno e de otras personas, sin que dellos aya razón ni ynventario, conque, quando son necesarios, no se hallan; y que convenía que se hiciese archivo y luego se entrasen y metiesen todos los dichos papeles⁷»

Tras una secuencia relativamente estable, vuelven las actas a quedar fragmentadas entre 1678 y 1686 tal vez con motivo del proceso derivado del pleito entre Altamirano y varios notables, como el marqués de Camposagrado, lo que llevó, a trasladar documentos a otras instancias judiciales.

Pero no fue solo la preocupación por el archivo que incumbía a la Junta General lo que preocupaba a los corregidores y escribanos en particular, además de al procurador general. Esta se extendía a los archivos municipales, para que «cada uno de los señores diputados en sus concejos procuren saber los que tocan a él para que se hagan reintegrar en el harchivo» (1688). Ya en ocasión anterior se habían referido a este tema como que en «las cassas de Ayuntamiento de la villa de Sama, concejo de Langreo... conviene tenerse en el archibo deste

⁷ Tomo III, p. 437

concejo la forma de elegir los oficios de jueces y más oficiales dél y otras cosas» (1647).

Un corregidor (1693-1695) de muy destacada trayectoria funcional en la corte tras su paso por el Principado de Asturias, como fue García Pérez de Araciél⁸, redactor por otro lado de varios libros de Ordenanzas del Principado de Asturias cuyos manuscritos se custodian en la Biblioteca Nacional y al que ya hemos hecho referencia, hizo particular cita a esta cuestión. La preservación de derechos, tan importante fue motivo por el que incluso se pensara en acudir, ante ciertas carencias a «los papeles de el Archibo del Prinzipado, y faltando en él en el de Simancas» que creara Carlos V y organizara reglamentariamente Felipe II; el gran archivo de la Monarquía Hispánica. Todavía en marzo de 1718 se transcribe que:

«Acordose que el señor Procurador General, con asistencia de uno de los scrivanos de Cámara y de el Gobierno, se pasase a casa de la viuda de Antonio de las Rivas Estrada, scrivano que fué de la Governazión de este Prinzipado, a recojer todos los papeles que lo fuesen de él y a rejistrar los que se hallasen en su Archivo y que de unos y otros se hiciese ymbentario en toda forma⁹».

No se cierra en 1718 la preocupación por el «archivo de los papeles» esta continúa hasta la definitiva disolución de la Junta General. Sigue más allá de esta nuestra publicación final durante todo el siglo XVIII, el siglo de los regentes y se agrava con la Guerra de la Independencia que vivió la desaparición de gran cantidad de actas, trasladadas como parte del denominado «proceso al marqués de La Romana» que ha sido objeto de

⁸ Vid. Índice onomástico. Apéndice...

⁹ TXV, fol. 5r

una publicación específica ya citada. Por cerrar el ciclo del «archivo de papeles del Principado» en esta parte de su historia, aún a punto de quedar extinguida la Junta General implantadas las diputaciones provinciales puede leerse un acta de septiembre de 1834 en la que se muestra la importancia del archivo, el lugar entonces de reunión:

«En la Ciudad de Oviedo y Casa de Regencia...precedida convocatoria, se reunieron con el Señor Don Juan Argüelles Valdés, Regente de esta Real Audiencia, que presidió el acto, los Señores.... y así reunidos en la Sala de Archivo, sitio acostumbrado, trataron y discutieron acerca de varios negocios de su instituto, e hicieron los acuerdos siguientes. [...]»¹⁰

En el anterior libro de presentación (2018) manifestábamos nuestra esperanza de ir recuperando, en el caso de las Actas las ausencias detectadas. Aunque con esta edición cerramos un primer periodo de la colección, seguimos manteniendo dicha esperanza.

¹⁰ TR.142, fols. 46r. y 46v. (original borrador inédito)

La edición de las Actas Históricas

La Junta General del Principado de Asturias es, según el artículo 23 del Estatuto de Autonomía, el parlamento de la Comunidad Autónoma y «representa al pueblo asturiano, ejerce la potestad legislativa, aprueba los presupuestos, orienta y controla la acción del Consejo de Gobierno y ejerce las restantes competencias que le confieren la Constitución, este Estatuto y demás normas del ordenamiento jurídico. La Junta General es inviolable»¹¹. Reiteramos que en cuanto al nombre que los legisladores han querido reconocer en la configuración de la autonomía asturiana a la institución tradicional que desde el siglo XIV hasta el XIX había sido la más representativa de nuestra tierra. Con ello nos apartábamos de la tónica autonómica general que instituía parlamentos o cortes, mientras varias juntas eran denominaciones de los gobiernos (Galicia, Andalucía o las dos Castillas). Aquel empeño «histórico» generador de una cierta confusión institucional inicial entre gobierno (nuestro Consejo de Gobierno) y parlamento (nuestra Junta General) se mantuvo y el parlamento asturiano tuvo su nombre propio en una Comunidad Autónoma denominada, también con referente historicista Principado de Asturias, el título asociado al heredero de la Corona desde 1388.

¹¹ Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, reformado por la Ley Orgánica 1/1999, de 5 de enero

La histórica Junta General, o, para ser rigurosos, las Juntas Generales y sus Diputaciones conservan su fondo documental en el archivo que el Gobierno heredó de la extinta Diputación Provincial, institución que creada en 1835 había visto la desaparición de la vieja Junta General. El Fondo Junta General, hoy parte del Archivo Histórico de Asturias, es el que sirve de base para la edición de esta colección y ha sido muy importante en otras publicaciones de la colección «Documentos de Historia de Asturias». A partir de 1983, la actual Junta General mantuvo compromisos culturales relacionados con la institución de la que recibió el nombre, compromisos heredados a su vez de la Diputación. Durante años la comunidad benedictina del Real Monasterio de San Pelayo, cuyo edificio albergó décadas al archivo asturiano, fue realizando una transcripción primera de las actas históricas, apoyado este trabajo por el parlamento asturiano, un trabajo ya finalizado, con borradores pendientes de contrastar y que en casos excepcionales sirven de primera información a investigadores en los periodos aún no publicados.

Fue en los inicios de la IV Legislatura (1995) cuando la Mesa de la Cámara, órgano rector del parlamento, decidió impulsar la edición de una colección que diera a conocer el contenido de las Actas Históricas. El proyecto de editar aquella colección no era nuevo, sino que había tenido un precedente incompleto, un empeño encomiable, aunque muy diferente al nuestro, por parte del Real Instituto de Estudios Asturianos (entonces IDEA) entre 1949 y 1964.

Resultado ya de la iniciativa de la actual Junta General se acometió el trabajo de una transcripción de las actas «ex novo» de tal forma que nada condicionara el proyecto en el que se quería asumir como principio un respeto absoluto al original, siguiendo las normas de transcripción internacional, indicando puntualmente la referencia al manuscrito para que el lector/investigador comprobara por sí mismo

la fidelidad, caso necesario, y ofreciendo recursos de acceso, tales como unos índices detallados en cada caso onomásticos, toponímicos y de materias. Desde la dirección del Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo, encargada del proyecto, se plantearon los mínimos exigidos: la necesidad de una revisión de las transcripciones académica solvente y el apoyo específico de becarios que tuvieran con ello una experiencia de formación en la transcripción y edición de textos históricos, algo que no suele brindarse a los jóvenes graduados. La cátedra de Ciencias y Técnicas Historiográficas (antes Paleografía y Diplomática) de la Universidad de Oviedo fue la ayuda técnica imprescindible que se ha mantenido más allá de todo lo profesionalmente exigible por la competencia y dedicación de María Josefa Sanz Fuentes, a la que ya hemos citado. Junto a la solvencia de las revisiones diplomáticas contamos con la convocatoria periódica de becas de Historia y de Filología Española, un conjunto de recién graduados (antes licenciados) que han participado desde el principio y que ya son 26, muchos de ellos con estupenda y dilatada trayectoria profesional, con los que siempre estará este proyecto en deuda.

Perfilado el proyecto, en 1997 se publicó el Tomo I, en dos volúmenes, de la colección Actas Históricas de la Junta General del Principado de Asturias, que abarcaba las actas de Juntas y Diputaciones, además de un numeroso e interesante grupo de documentos insertos o copiados en ellas, entre 1594, época final de Felipe II y reinado de Felipe III, hasta 1636, ya en tiempos de Felipe IV. El deterioro del original, de gran tamaño, hizo que la Mesa de la Cámara aceptara encargarse su restauración al entonces prestigioso taller de restauración del Monasterio de San Pelayo (hoy desgraciadamente desaparecido). Más tarde también serían restaurados el tomo II (cuyo tamaño, como el primero, nos obligó a publicarlo en otros dos volúmenes) y un texto individual importantísimo que hubiera hecho las delicias del jurista e

historiador, gran conocedor y estudioso de la Ordenanzas de la Junta General don Francisco Tuero Bertrand. Se trataba de las Ordenanzas Generales de 1659 que afortunadamente fueron publicadas en el año 2019¹² en edición comparada con un manuscrito de la Biblioteca Nacional cuyo texto se integró en la colección Documentos de Historia de Asturias y fue presentado en junio de ese año en sede parlamentaria por la directora de la Biblioteca Nacional de España.

El 12 de mayo de 1998, aprovechando la visita institucional de SS MM los Reyes de España se presentó en el Palacio de la Junta General la colección¹³. Desde entonces hasta el 2011 fueron publicados seis originales en ocho tomos en los años 1997, 2000, 2002, 2004, 2007 y 2011. En el plan de la obra quisimos respetar la estructura formal del fondo, de tal modo que la publicación de encuadernaciones originales (que convenimos en denominar tomos) se trasladaran a la impresión en papel. Un gran tomo se dividía en volúmenes si era preciso y, caso necesario, agruparíamos, respetando siempre la denominación del manuscrito el original, varios tomos en un volumen.

Consolidada la relación con el Archivo Histórico de Asturias se dio un paso más suscribiendo en el año 2007 un convenio de colaboración entre la Junta General y la Consejería de Cultura del Principado de Asturias para el uso y edición de los fondos de la histórica Junta

¹² Se trata de las ya citadas en otro apartado *Las Ordenanzas generales del Principado de Asturias de 1659 del corregidor Lorenzo Santos de San Pedro: edición comparada de los manuscritos del fondo Junta General del Archivo Histórico de Asturias y del libro Ordenanzas del Principado de Asturias de la Biblioteca Nacional de España*. Ed. Josefina Velasco Rozado; ed. diplomática, María Josefa Sanz Fuentes (2019). Oviedo: Junta General del Principado de Asturias.

¹³ Queda constancia publicada en *Palabras de su Majestad El Rey en el acto de presentación de las Actas Históricas de la Junta General del Principado de Asturias*. Colección Aula Parlamentaria.

<http://www.jgpa.es/documents/11156/30727/Palabras+de+Su+Majestad+El+Rey.pdf?t=1419947574656>

General¹⁴ custodiados en el Archivo Histórico de Asturias, que nos liberara en parte de trámites intermedios.

Nuestra intención inicial de realizar una publicación de la colección en años alternos se vio interceptada por motivos diversos, como la convocatoria de becas limitadas temporalmente que debían convocarse periódicamente y otros cometidos importantes, además del trabajo primordial en la dirección de un Servicio cuya razón de ser principal es la atención del fondo bibliotecario, documental y archivístico del parlamento y la información derivada de la actividad parlamentaria.

Pero como parte de la recuperación histórica de la «historia institucional de Asturias» se han venido realizando otros proyectos. En el año 2008 se constituyó en una comisión para la conmemoración de importantes hechos como eran los milenarios de las Cruces de la Victoria y de los Ángeles, el 400 aniversario de la Universidad de Oviedo y el 200 aniversario de la conversión de la Junta General en soberana ante la invasión napoleónica. En el caso concreto de la Junta General programamos una exposición¹⁵, un ciclo de conferencias¹⁶, la edición de cuatro textos fundamentales, agrupados en una colección llamada «Relatos de los protagonistas»¹⁷ y la serie, «Papeles de la Guerra de

¹⁴ BOPA, nº 299, 27 de diciembre de 2007

<https://sede.asturias.es/bopa/disposiciones/repositorio/LEGISLACION/34/66/21/001U003PBV0001.pdf>

¹⁵ Su contenido y alcance puede valorarse en: *1808-2008: [exposición]: Asturias a principios del siglo XIX: vida cotidiana, sociedad, cultura y guerra*, [proyecto, dirección y textos, Josefina Velasco Rozado; ayudante de dirección Juan Carlos Aparicio Vega]. Oviedo: Junta General del Principado de Asturias, [2009]. Celebrada en el Palacio de la Junta General del Principado de Asturias, del 15 de agosto al 27 de septiembre de 2008.

¹⁶ *1808-2008, la Guerra de la Independencia en Asturias: la historia 200 años después*: ciclo de conferencias [estudios, Francisco Carantoña Álvarez ... *et al.*]. Oviedo: Junta General del Principado de Asturias, [2008]

http://www.jgpa.es/recursos/descargas/7947438_16122009191236.pdf

¹⁷ Colección compuesta por cuatro títulos en siete volúmenes: *Introducción para la historia de la revolución de España* por Álvaro Flórez Estrada; estudio preliminar de Ricardo

la Independencia»¹⁸, dentro de la nueva colección «Documentos de Historia de Asturias» destinada a recuperar aquellos textos que no tuvieran cabida en nuestras Actas Históricas, pero que fueran importantes para el conocimiento de momentos relevantes en los que la extinta y venerable Junta General hubiera tenido un papel significativo. En el año 2012 se conmemoró el bicentenario de la Constitución Española de 1812 y una nueva publicación¹⁹ vino a interponerse temporalmente en la transcripción de las Actas Históricas.

Preparada en el 2013 la edición de los tomos VII y VIII (1692-1695) que habrían de imprimirse como un volumen y evaluando que a la colección le queda aún mucho recorrido hasta su fin en 1835, planteamos un cambio sustancial: la edición digital y su acceso a través de la web institucional. Las ventajas de la edición digital y su oferta libre son indudables como ayuda a la investigación y como consulta para quienes quieran conocer la vida de la histórica Junta General y lo que en su acción se cuenta de Asturias que es mucho. Sabemos que hay un sector, desconectado del ordenador, al que ese cambio no le resultará

García Cárcel. *Memorias del levantamiento de Asturias en 1808* por Ramón Álvarez Valdés; estudio preliminar de Josefina Velasco Rozado. *Apuntes sacados de la historia de la guerra de España* escrita por el Conde de Toreno; estudio preliminar de Joaquín Varela Suanzes-Carpegna; estudio codicológico de María Josefa Sanz Fuentes. *Cartas de Jovellanos y Lord Vassall Holland sobre la Guerra de la Independencia (1808-1811)* con prólogo y notas de Julio Somoza García-Sala; estudio preliminar de Silverio Sánchez Corredera.

La colección fue presentada en Aula Parlamentaria el 27 de mayo del 2010:

http://www.jgpa.es/recursos/descargas/431969850_592012105527.pdf

¹⁸ De *Papeles de la Guerra de la Independencia* se publicaron tres títulos: *De la constitución de la Junta Central a la convocatoria de las Cortes* [2008]. *Asturias 1808, el llamamiento patriótico a la resistencia; 1810, el año difícil de la segunda invasión* [2010]. *El proceso al marqués de la Romana (Archivo Histórico Nacional. Documentos relacionados con la supresión de la Junta Suprema de Asturias de 2 de mayo de 1809)* [2015]

¹⁹ *Substitución política de la monarquía española de 1812. Constitución española de 1978* [estudio preliminar y edición a cargo de Josefina Velasco Rozado]; [supervisión del texto constitucional Alberto Arce Janáriz].

satisfactorio, pero las ventajas y posibilidades de todo tipo compensaban la decisión, pese a las posibles decepciones.

Sin embargo, no quisimos dejar la edición sin un formato físico individualizado periódico, así que planteamos un pequeño libro impreso, el que tienen en sus manos donde, tras una presentación institucional se contara con brevedad el discurso diplomático del periodo editado y el marco histórico en el que se mueve lo transcrito. Se acompaña una tarjeta USB con el contenido total. Ofreceremos cada vez la colección al completo, incluyendo digitalizadas las ediciones en papel y sumamos con la misma estética y disposición interna los nuevos tomos como ya hicimos en la segunda publicación digital en el año 2018 (tomos IX-X en un volumen) que suponía reunir todo lo publicado que eran las actas desde 1594-1700. Ahora con estos cinco nuevos tomos posibilitamos el conocimiento de las actas extendiéndolo a 1718, un periodo en el que la propia Junta General sufrió una profunda transformación con la irrupción institucional en Asturias de la Real Audiencia. Convenimos en que este era el más significativo punto y aparte para cerrar temporalmente la colección, sin renunciar a que el trabajo pueda algún día completarse. Las ediciones en papel digitalizadas y las ya nacidas digitales, tienen la misma estructura.

En numerosas ocasiones se han realizado actos de presentación de las publicaciones en el marco de la denominada Aula Parlamentaria. A través de la web de la Junta General pueden leerse y verse (y en la videoteca institucional) las intervenciones de prestigiosos historiadores que nos han acompañado, tales como Gonzalo Anes y Álvarez de Castrillón (2000), Joseph Pérez (2002), Manuel Fernández Álvarez (2005) o Ricardo García Cárcel (2007), además de la presencia permanente de María Josefa Sanz Fuentes, catedrática de Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad de Oviedo, responsable de la

edición diplomática y en ocasiones de quien esto escribe, como responsable editorial.

Es objetivo fundamental de todas las publicaciones no oficiales de carácter histórico realizadas desde la Junta General, o promovidas por ella, colaborar en el conocimiento de la Historia de Asturias ofreciendo documentos para la investigación, el estudio o la difusión de nuestro ya dilatado recorrido, reconocido en el año 2018 cuando se cumplieron los 1300 años de la monarquía asturiana o los 630 de la constitución del Principado de Asturias. Una comunidad con tanta historia tiene efemérides sin cuento entre las que no fue la menor, razón de ser de su entidad actual, el 40 aniversario de la Constitución Española en el 2018 o del Estatuto de Autonomía para Asturias en el pasado 2022, completado con los también 40 años que han pasado ya desde las primeras elecciones autonómicas. Todas estas celebraciones si sirven para ampliar nuestro conocimiento del presente y del pasado bien está como antídoto general al adanismo ignorante.

Punto y seguido que deseamos para esta larga colección que es sobre todo empeño común del conjunto del parlamento asturiano, de sus presidentes y de las mesas de la Cámara sin olvidar el apoyo del Letrado Mayor atentos a solucionar necesidades e inspirar ánimo si este decaía.

Josefina Velasco Rozado

Archivera-bibliotecaria de la
Junta General del Principado de Asturias
Responsable de la edición

Contenido de la tarjeta USB.
Estructura y uso

La tarjeta incluye diecisiete documentos pdf: quince de tomos de actas de la Junta General y sus diputaciones entre 1594 y 1718 y dos volúmenes de índices con los antroponímicos, una selección de biografías, los topónimos y los principales términos de materias reflejados en aquellas.

La denominación de cada tomo refleja fielmente la organización del fondo documental e identifica adecuadamente su contenido.

Actas. Tomo I. Volumen 1. 1594-1622

Actas. Tomo I. Volumen 2. 1623-1636

Actas. Tomo II. Volumen 1. 1640-1646

Actas. Tomo II. Volumen 2. 1647-1652

Actas. Tomo III. 1657-1671

Actas. Tomo IV. 1672-1674

Actas. Tomo V. 1675-1678

Actas. Tomo VI. 1686-1692

Actas. Tomos VII y VIII. 1692-1695

Actas. Tomos IX y X. 1695-1700

Actas. Tomo XI. 1700-1704

Actas. Tomo XII. 1704-1707

Actas. Tomo XIII. 1707-1712

Actas. Tomo XIV. 1712-1716

Actas. Tomo XV. 1716-1718

Índice onomástico, tomos I-XV (1594-1718)

Índice toponímico y de materias, tomos I-XV (1594-1718)

Cada tomo cuenta con contenido estructurado para facilitar la consulta. Aunque la visualización depende de cada versión, hemos dotado a los pdf de marcadores y también de hipervínculos que desde el sumario remiten directamente a la sesión de Junta o diputación referida. Los primeros aparecen a la izquierda de cada tomo, una vez abierto, y ofrecen una perspectiva sintética de su contenido. Los segundos son accesibles desde el sumario inicial desde el título. Naturalmente en el contenido interior, en las transcripciones, siempre queda indicada la referencia al libro original (en recto, r., o vuelta, v., para su comprobación en el manuscrito).

Los volúmenes de índices incorporan a modo de nota de edición una explicación preliminar de carácter metodológico y desarrolla por separado los puntos de acceso onomásticos, toponímicos y de materias considerados más pertinentes. Cada entrada autorizada (las secundarias remiten a la principal) dirige a los tomos en los que aparecen de forma esquemática. Como hay reconocimiento de caracteres las búsquedas son fáciles. Aportamos todas las variantes detectadas de cada caso para dar toda la facilidad posible a las búsquedas.

Finaliza la impresión de este libro 306 años
después de la fecha del regio documento que
crea la Real Audiencia de Asturias dada
"En el Pardo, a treinta de julio de mill setezientos y diez y siete".



Junta General
del Principado de Asturias